Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Viernes, 29 de diciembre de 2023 N.º 0246

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación Definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 114/2023. BOP-2023-7817

Aprobación Definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 115/2023. BOP-2023-7818

Aprobación Definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 116/2023. BOP-2023-7819

Aprobación Definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 117/2023. BOP-2023-7820

Extracto de las resoluciones presidenciales adoptadas durante el mes de octubre de 2023, así como las correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2023 recibidas con posterioridad al Pleno. BOP-2023-7821

Creación del Consejo Provincial de Políticas Públicas y aprobación de sus Estatutos. BOP-2023-7822

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2024. BOP-2023-7823

Aprobación definitiva modificación presupuestaria. BOP-2023-7824

Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día BOP-2023-7825

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación definitiva presupuesto y plantilla 2024. BOP-2023-7826

Aprobación inicial de Proyecto de obras. BOP-2023-7827

Ayuntamiento de Barrado

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 257/2023, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2023-7828

Ayuntamiento de Berrocalejo

Modificación de crédito. BOP-2023-7829

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2024. BOP-2023-7830

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023. BOP-2023-7831

Ayuntamiento de Cabrero

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 107/2023, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2023-7832

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 108/2023, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2023-7833

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva Suplemento de Crédito n.º 2/2023 de la Entidad Local Menor de Valdesalor. BOP-2023-7834

Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, del Organismo Autónomo 'Instituto Municipal de Asuntos Sociales' y del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica', para el ejercicio 2024. BOP-2023-7835

Ayuntamiento de Caminomorisco

Convocatoria para el Puesto de Juez/a de Paz Titular. BOP-2023-7836

Ayuntamiento de Campo Lugar

Anuncio aprobación inicial Ordenanza Subvenciones BOP-2023-7837

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Estabilización de empleos temporales. Promotor turístico. BOP-2023-7838

Estabilización de empleos temporales. Operario Tratamiento de Aguas. BOP-2023-7839

Ayuntamiento de Cilleros

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Aprobación inicial nueva Ordenanza Prevención de Incendios. BOP-2023-7840

Ayuntamiento de Coria

Bases reguladoras de los premios del concurso de Carnaval de Puebla de Argeme. BOP-2023-7841

Bases reguladoras de los premios del Concurso de Carnaval de Coria. BOP-2023-7842

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Expedientes de modificaciones de créditos. BOP-2023-7843

Ayuntamiento de Descargamaría

Expediente Modificación de Créditos n.º 1/2023, con la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2023-7844

Ayuntamiento de Garciaz

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal BOP-2023-7845

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Programa de Activación de Empleo Local 2023-2024 BOP-2023-7846

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Plan de Activación del Empleo Local. BOP-2023-7847

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2024 BOP-2023-7848

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Resultados definitivos proceso estabilización de empleo temporal de seis puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (Ley 20/2021 de 28 de diciembre 2021). BOP-2023-7849

Ayuntamiento de Ladrillar

Nombramiento aspirante plaza vacante de Alguacil. Estabilización de empleo temporal. BOP-2023-7850

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 3/2023. BOP-2023-7851

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 4/2023. BOP-2023-7852

Ayuntamiento de Monroy

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Convocatoria cargo Juez/a de Paz. BOP-2023-7853

Presupuesto general 2024. BOP-2023-7854

Modificación de Ordenanza. BOP-2023-7855

Expediente de Modificación de créditos. BOP-2023-7856

Expediente de modificación de créditos. BOP-2023-7857

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas fiscales de: Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Recogida de Basuras y Cementerio municipal. BOP-2023-7858

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal. BOP-2023-7859

Aprobación definitiva Expediente n.º 6 de 2023. Modificación de Crédito. BOP-2023-7860

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de limitación de acceso, estacionamiento y zonas de carga y descarga. BOP-2023-7861

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Aprobación definitiva modificación de los tipos de gravamen ordenanza impuesto sobre bienes inmuebles. BOP-2023-7862

Ayuntamiento de Piornal

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023. BOP-2023-7863

Ayuntamiento de Portezuelo

Presupuesto General para el ejercicio de 2024. BOP-2023-7864

Ayuntamiento de Ruanes

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023. BOP-2023-7865

Ayuntamiento de Serradilla

Aprobación inicial Presupuesto General y Plantilla de Personal 2024. BOP-2023-7866

Aprobación definitiva modificación de créditos 10/2023. BOP-2023-7867

Ayuntamiento de Serrejón

Presupuesto Municipal 2024. Aprobación Inicial. BOP-2023-7868

Ayuntamiento de Tornavacas

Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal 2024. BOP-2023-7869

Aprobación definitiva expediente de Estudio de Detalle sobre actuación aislada en suelo urbano para corrección de alineaciones, para su adaptación a la realidad existente de las NN.SS. BOP-2023-7870

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de I.V.T.M. BOP-2023-7871

Aprobación definitiva modificación ordenanza I.B.I. BOP-2023-7872

Aprobación definitiva modificación ordenanza I.C.I.O. BOP-2023-7873

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación inicial presupuesto general para el ejercicio 2024. BOP-2023-7874

Aprobación de la relación de puestos de trabajo. BOP-2023-7875

Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del Servicio de Residencia y Centro de Día. BOP-2023-7876

Ayuntamiento de Torrequemada

Relación de aprobados/as plaza Auxiliar Administrativo/a proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2023-7877

Resolución alcaldía nombramiento Educadora Guardería. BOP-2023-7878

Relación de aprobados/as plaza Peón de Servicios varios, limpiador/a, proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2023-7879

Resolución alcaldía nombramiento peón servicios varios. BOP-2023-7880

Ayuntamiento de Valdefuentes

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2023. BOP-2023-7881

Ayuntamiento de Valdeobispo

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio social de BOP-2023-7882

Ayuda a domicilio.

Expediente de depuración de saldos. BOP-2023-7883

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería. BOP-2023-7884

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

Aprobación definitiva Presupuesto y Plantilla 2014. BOP-2023-7885

Actualización Tarifas. BOP-2023-7886

Mancomunidad de Municipios Tajosalor

Nombramiento Vicepresidente. BOP-2023-7887

Nombramiento miembro de la Junta de Gobierno Local. BOP-2023-7888

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2024. BOP-2023-7889

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2024 Patronato Centro Especial de Empleo TajoSalor. BOP-2023-7890

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2024 Patronato de Formación y Empleo Ciconia. BOP-2023-7891

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Aprobación inicial Reglamento regulador de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo. BOP-2023-7892

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa. BOP-2023-7893

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 114/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 114/2023 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior	38.930.469,67 €
Aumento	71.164,36 €
Crédito definitivo	39.001.634,03 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	70.842.378,39 €
Aumento	71.164,36 €
Crédito definitivo	70.913.542,75 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el

CVE: BOP-2023-7817
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de diciembre de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-7817
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 115/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 115/2023 por suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6

Crédito Anterior	87.176.341,99
Aumento	27.183,25
Crédito definitivo	87.203.525,24

Estado de Ingresos

Capítulo 7

Crédito Anterior	17.501.778,63
Aumento	4.077,48
Crédito definitivo	17.505.856,11

CVE: BOP-2023-7818
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Capítulo 8

Crédito Anterior	70.913.542,75
Aumento	23.105,77
Crédito definitivo	70.936.648,52

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de diciembre de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-7818
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 116/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 116/2023 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior	39.001.634,03
Aumento	5.085,62
Crédito definitivo	39.006.719,65

Capítulo 7

Crédito Anterior	17.804.419,79
Aumento	122.170,30
Crédito definitivo	17.926.590,09

CVE: BOP-2023-7819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	70.936.648,52
Aumento	127.255,92
Crédito definitivo	71.063.904,44

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de diciembre de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-7819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Expediente Modificación Presupuestaria 117/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 117/2023 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior	39.006.719,65 €
Aumento	5.540,00 €
Crédito definitivo	39.012.259,65 €

Capítulo 6

Crédito Anterior	87.203.525,24 €
Disminución	5.540,00 €
Crédito definitivo	87.197.985,24 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el

CVE: BOP-2023-7820
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de diciembre de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-7820
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de las resoluciones presidenciales adoptadas durante el mes de octubre de 2023, así como las correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2023 recibidas con posterioridad al Pleno.

Resoluciones del mes de agosto de 2023, recibidas en el Negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del Pleno correspondiente.

- Proceder al reajuste de las anualidades del expediente de licitación que se indica en la resolución.

Resoluciones del mes de septiembre de 2023, recibidas en el Negociado de Asuntos Generales con posterioridad a la convocatoria del Pleno correspondiente.

-Autorizar y comprometer el gasto y nombrar a varios/as docentes para impartir acciones formativas del Plan de Formación Propio 2023.

- Acordar la prorroga del contrato de suministros que se indica en la resolución.

- Resoluciones del mes de octubre de 2023.

- Disponer el periodo de información pública, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

- Abonar las cantidades que se indican, a los/as empleados/as públicos/as relacionados en las resoluciones, en concepto de complemento de productividad, servicios extraordinarios y trabajos de superior categoría, por servicios realizados.

-Reconocer la obligación por el importe indicado en la resolución relativo a las costas como consecuencia de los procedimientos AP 137/2022;PA218/2021 y ordenar el pago.

CVE: BOP-2023-7821
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Aprobar la autorización, reconocimiento y liquidación de obligaciones y la correspondiente ordenación del pago, a favor de los terceros indicados en la resolución correspondientes a los meses que se indican en las resoluciones, en concepto de dietas, indemnizaciones y comisiones de servicio.

- Aprobar la rectificación de errores en varias Resoluciones.

- Nombrar a varios/as funcionarios/as interinos/as, con destino en las distintas Áreas de la Diputación Provincial.

- Aprobar las listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as relacionados en los anexos, para la provisión de distintos puestos en los procesos selectivos que se indican en las resoluciones.

-Proceder a los levantamientos de reparo de legalidad al reconocimiento de la obligación efectuado sobre la base de las circunstancias descritas en los informes de fiscalización desfavorables de las fechas que se indican en las resoluciones,aprobar, mediante convalidación, el gasto originado por el servicio y aprobar las referidas facturas.

- Aprobar las facturas relacionadas en la relación contable de facturas conformadas, reconocer la obligación a favor de los terceros indicados en las resoluciones y ordenar el pago de las facturas relacionadas en la misma.

- Aprobar la devolución de las garantías y fianzas definitivas constituidas por varias mercantiles ante esta Diputación Provincial en garantía del correcto cumplimiento de los contratos de las obras indicadas en las resoluciones.

- Aprobar y/o aceptar la devolución voluntaria parcial y/o total efectuadas por varios terceros de las subvenciones concedidas, relativas a varios Planes , Programas y Ayudas de la Diputación para financiar prestaciones básicas, más los intereses de demora, con el detalle indicado en las Resoluciones.

- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por un ayuntamiento y declarar la procedencia del reintegro que se indica en la resolución.

-Adjudicar los presentes contratos basados en el Acuerdo Marco para la contratación de los suministros de repuestos de piezas, neumáticos y herramientas para la reparación de vehículos, suministros agroganaderos y equipos de trabajo asociados de los centros de la Diputación Provincial, Parque Móvil, SEPEI, Complejo Deportivo, Complejo Cultural San Francisco, y Sección Agrícola y Ganadera.

CVE: BOP-2023-7821
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Reconocer a varios/as empleados/as públicos/as, los servicios prestados en las Administraciones Públicas y los trienios que les corresponden.

- Nombrar a varios/as empleados/as públicos/as de la Corporación, para formar parte de Tribunales de selección de personal, o para llevar a cabo comisiones circunstanciales, proceso sancionador, instrucciones de expedientes o colaboraciones, a petición de varios Ayuntamientos y varias Mancomunidades.

- Aprobar el reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenar el pago de cantidades a los Grupos Socialista y Grupo Popular de la Corporación, en concepto de asignaciones fija y variable correspondientes al mes de octubre de 2023.

- Autorizar la realización de las actuaciones solicitadas por varios terceros, con el cumplimiento estricto de los condicionantes referidos en las resoluciones.

- Autorizar a varios/as empleados/as públicos/as las comisiones de servicio especificadas en las Resoluciones, así como el abono de los gastos por desplazamiento y manutención que les correspondan.

- Ratificar como órgano de contratación, el informe de necesidad e idoneidad que figura en los expedientes especificados en las resoluciones y ordenar la aprobación del gasto. Contratos Menores: (PLYCA).

- Nombrar directores de obras, coordinadores/as de seguridad y salud y directores/as de ejecución de obras a varios empleados/as públicos/as de la Corporación, relacionados en las Resoluciones.

- Aprobar expedientes de contratación de varias obras, tramitados por procedimiento abierto simplificado y/o simplificado sumario, autorizar los gastos , aprobar los cuadros de características anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acordar la apertura de la fase de licitación (PLYCA).

- Adjudicar los Contratos Menores indicados en las resoluciones (PLYCA).

- Incoar,autorizar, aprobar la tramitación del expediente de modificación de los contratos administrativos de las obras que se indican en las resoluciones.

- Aprobar los expedientes de Modificación Presupuestaria: n.º:100/2023;103/2023;110/2023 por transferencias de crédito.

CVE: BOP-2023-7821
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Admitir a trámite el Recurso de Alzada interpuesto por varios terceros, contra los acuerdos que se indican en las resoluciones y desestimar el mismo por los motivos expuestos en dichas resoluciones.

- Requerir la constitución de una fianza a una mercantil en concepto de garantía por los posibles desperfectos en la carretera.

- Reconocer trienios cumplidos a empleados/as públicos/as de la Corporación.

-Autorizar y comprometer el gasto y nombrar a varios/as docentes para impartir acciones formativas del Plan de Formación Propio 2023

- Adjudicar los contratos de obras referenciados a favor de los/as contratistas que se indican en las resoluciones, por ser sus ofertas la mas ventajosas.

-Incoar de oficio, acordar el procedimiento de resolución de los contratos administrativos de las obras que se indican en la resolución.

- Aprobar los expedientes administrativos para adjudicar contratos de servicios que se indican en las resoluciones, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y aprobar el gasto a favor de las empresas que se indica en las resoluciones.

- Adjudicar los contratos de suministros que se indican en las resoluciones y disponer el gasto a favor de las empresas que se indica en las resoluciones.

- Aprobar certificaciones y certificaciones finales de obras y sus facturas, reconocer las obligaciones y ordenar el pago a los contratistas-adjudicatarios, por los importes relacionados en las resoluciones.

- Conceder a una empleada el horario flexible para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar por cuidado de hijos/as menores de 12 años.

- Conceder el servicio de Teleasistencia, a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de las Resoluciones.

- Adjudicar a una empresa/ganadero el ganado ovino , con el detalle de cada lote especificado en la resolución.

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por los contratistas o empresas adjudicatarias de varias obras.

CVE: BOP-2023-7821
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- No conceder el servicio de Teleasistencia, a los/as beneficiarios/as relacionados en el Anexo I de la Resolución.

- Admitir la solicitud formulada por un contratista para la revisión excepcional de precios, reconociendo el incremento de precios, autorizar y disponer la compensación económica y ordenar el pago.

- Crear la comisión técnica de impulso a la administración electrónica.

- Excluir a varias empresas especificadas en la resoluciones, de la adjudicación de los contratos indicados y adjudicar el mismo a otras empresas por ser su oferta la mas ventajosa. (PLYCA).

- Practicar la liquidación de las tasas a varios Ayuntamientos , particulares y empresas, para la realización de obras, que deberán ser ingresadas en la Tesorería de Fondos de la Diputación Provincial o por transferencia bancaria.

- Dejar sin efecto la resolución de nombramiento de un interino.

- Designar representantes de la Diputación en órganos colegiados externos.

-Declarar jubilados/as a varios empleados/as públicos/as de la Corporación teniendo en cuenta su solicitud de jubilación.

- Conceder anticipos sin intereses a varios/as empleados/as públicos/as de la Corporación.

- Informar favorablemente del Plan General Municipal de dos ayuntamientos,la calificación urbanística,la calificación rústica de construcción de vivienda, de informes sectoriales, modificaciones puntuales que se indican en las resoluciones.

- Aprobar los expedientes administrativos para adjudicar contratos de suministros que se indican en las resoluciones, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y aprobar el gasto a favor de las empresas que se indica en las resoluciones.

- Conceder a varias mercantiles, ayuntamientos, como adjudicatarias de los contratos de obras relacionados en las resoluciones , la ampliación de plazo en la ejecución de los contratos, de las actividades subvencionadas indicados en las resoluciones.

-Convocar y aprobar la celebración de varias acciones formativas, pertenecientes, al Plan de Formación Propio 2023, de la Diputación Provincial.

CVE: BOP-2023-7821
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Reconocer a varios/as empleados/as públicos/as de la Corporación, la consolidación, del grado personal, que se indica en las resoluciones.

- Dar la conformidad de la liquidación y aceptación del total de ingreso por utilización del Complejo Deportivo Provincial (mes de septiembre de 2023), en concepto de :INGRESOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE 34301: “utilización Complejo Deportivo”.

- Declarar, iniciar el procedimiento de reintegro por parte de varios Ayuntamientos, empresas, particulares incluidos los intereses de demora.

- Nombrar a los/as funcionarios/as de carrera que se indican en las resoluciones.

- Aceptar el ingreso recibido, procedente de la Junta de Extremadura para la ejecución del convenio firmado.

- Incremento de las retribuciones de los empleados públicos.

- Conceder, aprobar las subvenciones solicitadas por varias asociaciones, ayuntamientos, en los diferentes regímenes, disponer el gasto,aprobar las actuaciones objeto de la subvención, ordenar el pago y establecer las obligaciones correspondientes a las subvenciones concedidas, detalladas en las Resoluciones.

- Proceder a la ejecución de las sentencias que se indican en las resoluciones.

- Adjudicar los contratos de servicios que se indican en las resoluciones y disponer el gasto a favor de las empresas que se indica en las resoluciones.

- Adjudicar el contrato privado que se indica en la resolución.

- Ampliar, prorrogar el plazo de la autorización concedida a los 3º que se indican en las resoluciones.

- Ordenar la aprobación del gasto por lo importes que se indican y declarar la adjudicación de los contratos, a las empresas con mejor oferta económica.

- Aprobar el recibo, el reconocimiento y la liquidación así como ordenar el pago a favor de la Junta de Extremadura en relación con las tasas de saneamiento ganadero.

- Denegar la solicitud presentada por una trabajadora, relativa con la diferencia retributiva por desempeñar funciones de superior categoría.

CVE: BOP-2023-7821
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Reconocer la obligación y ordenar el pago, en concepto de honorarios devengados por varios Técnicos o Empresas, por el Encargo Profesional de Prestación de Servicios para Dirección de obras /Dirección de Ejecución , Dirección y Coordinación en Materia de Seguridad, Contratos de Servicios y Redacción del Proyecto, recepcionadas dichas obras favorablemente o una vez ha sido informado el responsable técnico.

- Aprobar las bolsas de empleo temporal que se detalla en las resoluciones.

- Desestimar el recurso de reposición presentado por varios terceros, contra las resoluciones que se indican.

- Desestimar las solicitudes presentadas por varios/as empleados/as públicos/as, solicitando las ayudas económico-sociales por prótesis, matriculación de estudios, escolaridad, natalidad.

- Aprobar y disponer el gasto a favor de la asociaciones, consorcios, fundaciones..., que se indican en las resoluciones, así como reconocer la obligación y ordenar el pago, de la cuota semestral, anual/anualidad de 2023.

- Conceder, con carácter retribuido, el permiso consistente en una bolsa de (77 horas) para el cuidado directo de un familiar de primer grado, solicitada por una empleada pública.

- Aprobar los documentos liquidatorios, el reconocimiento y liquidación y ordenación del pago en relación con gastos y premiso de competiciones deportivas.

- Acordar de oficio el levantamiento de la suspensión temporal total y parcial de la ejecución de los contratos de las obras que se indica en las resoluciones.

- Modificar, por las causas excepcionales que se indican en la resolución, el contenido del aparado VI de las instrucciones de desarrollo del Plan Especial Pedanías 2022.

- Nombrar en Comisión de Servicios a varios/as empleados/as públicos/as de la Corporación, para los puestos relacionados en las resoluciones.

-Acordar la ocupación parcial anticipada de la obra ejecutada conforme al proyecto tramitado con n.º:2021-22/01/090.

- Reconocer las obligaciones que conlleva la nómina de los empleados públicos, de los miembros de la corporación y de los empleados del Consorcio MásMedio, correspondiente al mes de octubre de 2023 y ordenar el pago de la misma según el desglose indicado en las resoluciones.

CVE: BOP-2023-7821
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Reconocer la obligación y ordenar el pago de las acciones formativas y servicios prestados detalladas en las Resoluciones.

- Conceder a un empleado público de la Corporación, la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

- Acordar la prórroga del contrato de suministros que se indica en la resolución.

- Excluir a varias empresas especificadas en la resoluciones, de la adjudicación de los contratos indicados y adjudicar el mismo a otras empresas por ser su oferta la mas ventajosa. (PLYCA).

- Aprobar varios Proyectos de Obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluyen en los mismos, ordenar el inicio del expediente de licitación promoviendo su tramitación Ordinaria, por procedimiento: abierto simplificado /sumario y/o contrato menor (plyca).

- Designar como Miembros del Jurado para los distintos premios, certámenes, a las personas relacionadas en las Resoluciones.

- Autorizar el cambio de actuaciones solicitado por varios ayuntamientos en relación con los distintos programas de subvenciones.

- Aprobar el programa de actividades a desarrollar por los agentes de empleo y desarrollo local, solicitar a la Consejería de Educación la subvención.

- Conceder a dos empleados públicos el horario de conciliación familiar por cuidado de hijos menores a su cargo.

- Admitir a los recursos de reposición presentados por varios funcionarios de esta diputación y desestimar el recurso por los motivos alegados en la resolución.

- Aprobar los diferentes programas de Diputación de Cáceres con las actuaciones especificadas en las resoluciones.

- Adjudicar el encargo para varias obras de: Redacción del Proyecto, Asistencia Técnica, Dirección de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud, Dirección de Obra y Dirección de Ejecución, a favor de varios terceros, por los importes indicados en las Resoluciones, ordenar la autorización y disposición del gasto y nombrar responsables de los contratos de obras a varios/as empleados/as públicos/as de la Corporación.

CVE: BOP-2023-7821
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

-Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la elaboración de las bolsas que se indican en las resoluciones, que se adjuntan como Anexo a esta resolución.

- Aprobar el recibo, reconocer y liquidar una obligación a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en concepto de las tasas que se indican y ordenar su pago.

- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones que conllevan las cuotas patronales así como los pagos no presupuestados de los importes correspondientes a la cuota obrera de Seguridad Social y demás atenciones de asistencia social de los empleados públicos, los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y del Consorcio Másmedio correspondientes al mes de septiembre de 2023 y ordenar el pago.

- Aprobar, conforme a las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación para el ejercicio 2023 el Programa"Te recuerdo: la memoria de un pueblo" y aprobar los gastos y actos derivados de mencionado programa.

- Nombrar al personal eventual de la Corporación que se detalla en la resolución.

- Autorizar la permuta de puestos solicitada por dos empleados públicos de dos administraciones.

- Aprobar las liquidaciones de las aportaciones municipales por la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

- Aprobar la clasificación, por orden decreciente de puntación de las empresas a la licitación que se indica.

- Aprobar, mediante convalidación, el gasto originado por el servicio, debido a la ausencia del procedimiento establecido para su contratación, aprobar las facturas y ordenar el pago.

- Declarar la improcedencia del ingreso efectuado, acordar el reconocimiento del derecho a la devolución y proceder al pago de la devolución a un ayuntamiento.

- Llevar a cabo, de conformidad a la cuenta rendida por el Organismo Autónomo, la contabilización de las bajas de derechos producidas durante los ejercicios 2022, en concepto de Tasas por la prestación del servicio supramunicipal de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales en la provincia de Cáceres, conforme al detalle especificado en la Resolución.

- Aprobar el abono de interinos sin puesto para Sierra de Gata- Hurdes.

CVE: BOP-2023-7821
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Acordar la prorroga del contrato de servicios que se indica en la resolución.

- Aceptar el segundo pago del 40% de la subvención concedida por el SEXPE, para el proyecto " Unidad de promoción y desarrollo Diputación de Cáceres IV".

- Revocar la designación de dos trabajadora como responsable de la redacción de proyectos, directores de obra y responsables de contratos, para las obras indicadas en las resoluciones y designar como nuevos responsables a otros trabajadores.

- Estimar el reconocimiento de responsabilidad patrimonial presentado por dos particulares contra la diputación.

- Autorizar la creación de la aplicación presupuestaria que se indica en la resolución.

- Convocar Junta General ordinaria del Consorcio Másmedio.

- Adscribir provisionalmente los puestos que se indica en la resolución, a los parques de bomberos dque se indican en las resoluciones.

- Ordenar el pago de las facturas relacionadas correspondientes al reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2023 a favor de los interesados que se indican en la resolución.

- Solicitar la prorroga del proyecto de Unidad de Promoción y Desarrollo " Diputación de Cáceres IV".

- Modificar el Plan Estratégico deSubvenciones.

- Llevar a cabo, de conformidad a la cuenta rendida por el Organismo Autónomo, la contabilización de los derechos recaudados durante el ejercicio 2023 que se indican en las resoluciones, en concepto de tasas por la prestación del servicio de extinción de incendios y por intereses de demora, conforme al detalle especificado en la resolución.

- Aprobar la adenda de modificación del Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en el Valle de Ambroz- Cáparra.

- Reconocer la deuda con la Hacienda pública de la Comunidad Autóma de Extremadura en relación con la subvención concedida y reconocer la obligación y ordenar el pago que se indica en la resolución.

CVE: BOP-2023-7821
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Declarar desiertos los procedimientos de licitación de los contratos que se indican en las resoluciones.

- Conceder a empleados públicos y pensionistas ayudas económico-sociales para gastos de asistencia sanitaria, prótesis, desplazamientos y dietas para operaciones consultas, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

- Prorrogar los contratos que se indican en la resolución.

- Asignar a varios/as funcionarios/as los puestos que se indican en las resoluciones.

- Aprobar la concesión definitiva de las ayudas, la disposición del gasto, así como el consiguiente reconomiento y liquidación de las obligaciones a favor de los/as premiados/as.

- Revocar la resolución que se indica.

- Aprobar las bases de las convocatorias que se adjunta a las resoluciones para la provisión de puestos o plazas, mediante los procedimientos que se indican.

- Ampliar, cumpliendo las bases de ejecución del presupuesto de la diputación para 2023, el número de localidades donde se desarrollara el porgrama “ Te Recuerdo”.

- Conceder a una empleada pública de la Corporación, el permisos no retribuido solicitado.

- Aprobar la codificación de la inversión prevista en el presupuesto para a llevar a cabo dentro del programa de edificios provinciales de la diputación.

- Convocar a la Junta de Gobierno en sesión ordinaria para el día 11 de octubre de 2023.

- Convocar pleno ordinario de fecha 26 de octubre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de diciembre de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CVE: BOP-2023-7821
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Creación del Consejo Provincial de Políticas Públicas y aprobación de sus Estatutos.

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

A C U E R D O

"CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS

Considerando que por la Presidencia se ordenó la incoación de expediente para proceder a la aprobación de los Estatutos del Consejo Provincial de Políticas Públicas.

Creándose el mismo como órgano colegiado de carácter consultivo cuya misión esencial es la de servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos.

Considerando la necesidad de proceder a su aprobación, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que se ha sustanciado (art. 133 Ley 39/2015), consulta previa a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, sobre los Estatutos del Consejo Provincial de Políticas Públicas, y que durante la misma no se han presentado opiniones/sugerencias. El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Asistencia a entidades locales e Innovación, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación del Consejo Provincial de Políticas Públicas.

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO.- La aprobación inicial del Estatuto del Consejo Provincial de Políticas Públicas, cuyo texto se expone al final del presente acuerdo.

TERCERO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el BOP de Cáceres y en el tablón de anuncios electrónico de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

CUARTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por los servicios jurídicos correspondientes, que elevarán al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de los estatutos.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderán aprobados definitivamente, a cuyo efecto por la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del estatuto, se publique en el BOP de Cáceres.

SÉPTIMO.-Que el acuerdo y el texto del estatuto se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Estatuto del Consejo Provincial de Políticas Públicas”

Preámbulo:

La Constitución Española de 1978, ya en su preámbulo, proclama la voluntad de la nación española de establecer una sociedad democrática avanzada y, por ello, los poderes públicos facilitarán, tal como se recoge en su artículo 9.2, la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social. Este principio, en el ámbito social y económico, tiene como sujetos singulares a los sindicatos de los trabajadores y trabajadoras y a las asociaciones empresariales que, a tenor de su artículo 7, constituyen la defensa y promoción de los intereses que les son propios.

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El presente estatuto da cumplimiento, no sólo a las previsiones estatutarias, sino también al compromiso contraído por el Presidente de la Diputación de Cáceres, configurando al Consejo Provincial de Políticas Públicas como un órgano colegiado de carácter consultivo, cuya finalidad esencial es la de servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos. Las líneas básicas que conforman el Consejo Provincial de Políticas Públicas son las siguientes:

1.- El Consejo se adscribe a la Diputación Provincial de Cáceres, gozando de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines y objetivos; pudiendo, sin embargo, coordinar su funcionamiento e información con otros Consejos Económicos y Sociales de ámbitos superiores e inferiores al provincial.

2.- Entre las funciones que se atribuyen al Consejo destacan las de elaborar informes con carácter facultativo sobre las actuaciones de la Diputación Provincial de Cáceres en materias socioeconómicas y laborales, elaborar un informe anual del estado económico y social de la provincia de Cáceres, así como, la realización de estudios, informes o dictámenes con carácter facultativo que le sean solicitados. En todo caso, dichos informes, estudios o dictámenes no tendrán carácter vinculante.

3.- El Consejo está constituido por la Presidencia y 16 integrantes que representan a las organizaciones sindicales y empresariales, al sector agrario, la economía social y otros colectivos y asociaciones representativas de la realidad económica y social de la provincia de Cáceres.

Existirá, además, un grupo de personas expertas que asistirá al Consejo con voz en representación de otros colectivos que de forma puntual fueran invitados en función de los asuntos a tratar. Todos los colectivos afectados, con implantación efectiva en la provincia de Cáceres, podrán ser llamados a consulta por la presidencia del Consejo, en función del tema a tratar o el dictamen a elaborar. De esta forma se garantiza la presencia en el Consejo de un amplio espectro de la sociedad, así como, la independencia en cuanto a la formación de la voluntad, dotándolo de amplias facultades auto-organizativas.

Título I Creación y naturaleza

Artículo 1

Se crea el Consejo Provincial de Políticas Públicas como cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos, con las funciones, composición y organización prevista en este estatuto. El Consejo tendrá su sede en la ciudad de Cáceres.

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 2

El Consejo Provincial de Políticas Públicas es un órgano colegiado de carácter consultivo en materia económica y social.

Artículo 3

El Consejo Provincial de Políticas Públicas actuará con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos previstos en el presente Estatuto.

Título II De las funciones del Consejo

Artículo 4

Son funciones del Consejo Provincial de Políticas Públicas:

1.- Realizar los estudios, informes o dictámenes que, con carácter facultativo, sean solicitados por la Diputación Provincial de Cáceres, acerca de los asuntos de carácter económico y social.

2.- Elaborar estudios, dictámenes o informes que soliciten las organizaciones sociales, económicas o profesionales representativas sobre asuntos de su competencia y con trascendencia para la provincia de Cáceres.

3.- Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones, por propia iniciativa, en materia económica y social.

4.- Elaborar y elevar anualmente a la Diputación Provincial, dentro de los once primeros meses de cada año, una memoria en la que se expongan: (i) en una primera parte, sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la provincia de Cáceres. (ii) En una segunda parte, un resumen de las actividades anuales llevadas a cabo por el Consejo.

5.- Informar los planes económicos y de desarrollo de la provincia de Cáceres que le sean sometidos por la Diputación Provincial o por otras administraciones públicas u organizaciones sectoriales o profesionales.

6.- Cualquier otra que las disposiciones reglamentarias puedan encomendarle.

Artículo 5

Los estudios, informes y resoluciones emitidos por el Consejo Provincial de Políticas Públicas no tendrán carácter vinculante.

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 6

El plazo para la emisión de los informes y dictámenes será de treinta días naturales, contados a partir de la recepción de la correspondiente documentación, salvo que otra disposición reglamentaria establezca uno distinto.

Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo dispondrá del tiempo necesario para la emisión de los informes y dictámenes solicitados.

El plazo podrá reducirse a quince o a siete días hábiles, cuando razones de conveniencia o de urgencia así lo aconsejen. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 7

El Consejo Provincial de Políticas Públicas, para el desarrollo y cumplimiento de las funciones que le corresponden, podrá recabar, directamente o a través de la Diputación Provincial, los informes, documentación y asesoramiento necesario ante las Administraciones Públicas.

Título III De la composición y órganos del Consejo

Artículo 8

1. El Consejo Provincial de Políticas Públicas está compuesto por la presidencia, y por los siguientes integrantes, en calidad de consejeros y consejeras permanentes:

- Tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la provincia de Cáceres.

- Tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia de Cáceres.

- Tres personas en representación del sector agrario más representativas de la provincia de Cáceres.

- Una en representación de la Universidad de Extremadura del distrito de la provincia de Cáceres.

- Una en representación de la economía social, con implantación en la provincia de Cáceres.

- Una en representación de los y las pensionistas de la provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Una en representación de las asociaciones de mujeres de la provincia de Cáceres.

- Una en representación de las personas LGTBI.

- Una en representación de las personas con discapacidad y

- Una en representación de la Cámara de Comercio de Cáceres.

2. Grupo de personas expertas. Estas personas formarán parte del Consejo a nivel de asesoramiento no permanente, asistiendo a las sesiones a las que por la presidencia del Consejo se les convoque, en función del asunto a tratar.

Artículo 9

1. La designación de las tres personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la provincia de Cáceres se realizará por las organizaciones sindicales, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.

2. La designación de las tres personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas de la provincia de Cáceres se realizará por la organización empresarial que goce de mayor representatividad, y en proporción a ella, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. La designación de las siguientes personas se realizará en cada caso, de la forma que a continuación se indica:

Las tres personas correspondientes al sector agrario, designadas una por cada organización profesional agraria con más representatividad dentro del sector en la provincia de Cáceres.

La persona en representación de la Universidad de Extremadura, será designada por el órgano competente de la misma. La persona designada deberá ser del distrito universitario de la provincia de Cáceres.

La persona correspondiente a la Economía Social en representación de las asociaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

La persona en representación de los y las pensionistas, será designada por las asociaciones, fundaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La persona correspondiente a las asociaciones de mujeres, por parte de FADEMUR Extremadura.

La persona correspondiente a los colectivos LGTBI en representación de las asociaciones, fundaciones o federaciones que gocen de mayor representatividad en el sector en la provincia de Cáceres. La persona correspondiente a los colectivos de personas con discapacidad, por parte de CERMI Extremadura.

La persona en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, será designada por el órgano competente de la misma.

4. Las entidades y órganos referidos en los anteriores apartados designarán el mismo número de personas suplentes que titulares.

5. La Diputación de Cáceres, a través de su área de presidencia, efectuará una coordinación con las entidades, asociaciones, sindicatos, organizaciones empresariales, Cámara de Comercio y demás colectivos del artículo 8.1 que designen representantes, a los efectos de que la composición del pleno del Consejo Provincial de Políticas Públicas sea paritaria.

Artículo 10

1. Los consejeros y consejeras que sean designados según el procedimiento del artículo 9 antes referido, serán nombrados por resolución de la presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

2. La presidencia honorífica del Consejo Provincial de Políticas Públicas corresponderá al presidente de la Diputación Provincial de Cáceres. Sin perjuicio de ello, la presidencia efectiva del Consejo Provincial de Políticas Públicas corresponderá a la persona que, a propuesta del presidente de la diputación, designe el pleno de la corporación provincial.

Artículo 11

Los órganos del Consejo Provincial de Políticas Públicas son los siguientes:

- El pleno.
- La comisión permanente.
- La presidencia.
- Las vicepresidencias.
- La secretaría del Consejo.

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 12

El pleno del Consejo Provincial de Políticas Públicas, integrado por las 16 personas referidas en el artículo 8.1 de este estatuto, bajo la dirección de la presidencia del consejo y asistido por la secretaría del consejo, es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y tienen las siguientes funciones:

- La realización de la Memoria en la que se expongan (i) sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de Cáceres, (ii) así como un resumen de las actividades anuales llevadas a cabo por el Consejo.
- La aprobación de los informes y dictámenes realizados en el ámbito de las competencias atribuidas al Consejo.
- La creación, en su caso, de Comisiones de Trabajo de carácter permanente o para cuestiones concretas que se estimen convenientes.

Artículo 13

1. La comisión permanente está compuesta por la presidencia y las tres vicepresidencias, designadas entre las personas a que se refiere el artículo 8.1 de este Estatuto, y estará asistida por la secretaría del Consejo.

2. La Comisión Permanente tiene como funciones:

- Asistir, en su caso, al presidente, para preparar las sesiones del Consejo y la formación de los grupos de trabajo sectoriales que se formen, que tendrán un mínimo de tres miembros.
- Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el pleno del Consejo, incluida la emisión de dictámenes, cuando los mismos no se encomienden a los grupos de trabajo sectoriales.

Artículo 14

La presidencia del Consejo, elegida por el pleno de la Diputación de Cáceres a propuesta del presidente de dicha corporación provincial, tiene las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Consejo Provincial de Políticas Públicas y dirigir su actuación.

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de los grupos de trabajo sectoriales que forme, presidir todas esas sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular el orden del día de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y, en caso de presidirlos, de los grupos de trabajo sectoriales que se formen.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y visar las actas.
- Dirimir los empates de las votaciones mediante voto de calidad.
- Enviar a la Diputación Provincial de Cáceres, a través de la secretaría del Consejo, los informes y dictámenes realizados por cualquiera de los órganos y grupos de trabajo sectoriales del Consejo.

Artículo 15

1. Las vicepresidencias, que podrán ser hasta tres, se nombrarán por el presidente del Consejo.

2. Tendrán como funciones:

- La sustitución de la presidencia, según el orden que designe el presidente del Consejo, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Las que expresamente delegue la presidencia, incluida la dirección de las sesiones de los grupos de trabajo sectoriales que se formen.

Artículo 16

1. Corresponde a la secretaría del Consejo Provincial las funciones de asistencia técnica y administrativa, así como la fe pública de los acuerdos del mismo. Para su desempeño se designará un titular y un suplente.

2. El nombramiento y cese se llevarán a cabo por la presidencia de la Diputación de Cáceres a propuesta de la presidencia del Consejo de entre funcionarios de la corporación provincial con capacidad y competencia para su ejercicio.

3. La secretaría del Consejo Provincial tendrá como funciones:

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del pleno del Consejo y de la Comisión Permanente por orden de la Presidencia, así como las citaciones a quienes lo integran.
- Ejercer la dirección administrativa y técnica del pleno del Consejo y de la Comisión Permanente y velar porque estos actúen conforme a los principios y normas que han de regir su actuación.
- Extender acta de lo debatido y acordado por el pleno del Consejo y la Comisión Permanente, autorizarla con su firma y con el visto bueno de la Presidencia.
- Expedir las certificaciones oficiales de los contenidos de las actas, acuerdos, dictámenes, informes, votos de particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la presidencia del Consejo.
- Elaborar para su presentación ante el Pleno, la segunda parte de la Memoria Anual, relativa a las actividades llevadas a cabo por el Consejo.

Título IV Del funcionamiento del Consejo

Artículo 17

1. El pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año; y, con carácter extraordinario, a iniciativa de la presidencia o de nueve de sus consejeros permanentes.

2. El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia acreditada de, al menos, dos tercios de su composición, y en segunda convocatoria con la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus componentes.

3. Los acuerdos del pleno y de la comisión permanente se adoptarán por mayoría simple de quienes asistan, dirimiendo los empates la presidencia mediante voto de calidad. Ello no obsta al derecho, si se discrepa, de formular votos particulares, que deberán incorporarse al texto aprobado para su debida constancia, disponiendo la persona emisora del voto particular de un plazo de dos días hábiles para enviar a la secretaría del Consejo la redacción que desea que tenga su voto particular.

4. En las sesiones de las comisiones de trabajo a que se refiere el artículo 18 no será precisa la votación de los asuntos.

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 18

1. Las comisiones de trabajo que se constituyan se crearán por la presidencia del Consejo, una vez oído, en su caso, el parecer de la comisión permanente sobre la adecuada composición de dichos grupos de trabajo sectoriales, que tendrán al menos tres personas.

2. Estas comisiones de trabajo podrán ser presididas, por delegación del presidente, por una de las tres vicepresidencias. Asimismo, las funciones de secretaría de estos grupos sectoriales de trabajo podrá ser asignada, por el presidente del Consejo, en uno de los consejeros permanentes o de las personas expertas a que se refiere el artículo 8.2.

Título V Del régimen de quienes integran el Consejo

Artículo 19

1. El mandato de las personas que integran el Consejo, en calidad de consejeros permanentes, coincidirá con cada mandato de la Diputación de Cáceres.

2. El plazo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación de los nombramientos de los consejeros y consejeras en el BOP de Cáceres.

Artículo 20

1. La condición de integrante del Consejo se pierde por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia.

b) Expiración del mandato.

c) Fallecimiento.

d) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia firme.

e) Condena por delito doloso declarado por sentencia firme

f) Revocación de la designación por la organización o entidad que lo promovió

g) Cualesquiera otras que se establezcan legalmente.

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Toda vacante en el cargo, que no sea por expiración del mandato, será cubierta por las organizaciones o entidades que designaron al anterior titular de acuerdo con lo establecido en el artículo 10. El mandato del miembro nombrado en sustitución de otro expirará en la misma fecha que hubiera correspondido al mandato del miembro sustituido.

3. La Presidencia, además de las causas enumeradas en el apartado primero de este artículo, salvo las establecidas en el apartado f), cesará por decisión del Pleno de la Diputación.

Artículo 21

1. La condición de integrante del Consejo, en calidad de consejero o consejera permanente, será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

2. En particular, la condición de integrante del Consejo será incompatible con la de:

- Alto cargo de la Administración Autonómica, conforme a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Miembro de la Asamblea de Extremadura
- Miembro de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.
- Miembro electo de las Corporaciones Locales.

Título VI Del régimen económico y de personal

Artículo 22

Por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones que se celebren, los miembros del Consejo y las personas expertas a que se refiere el artículo 8.2 de este Estatuto, percibirán una asignación destinada a sufragar los gastos de dedicación y asistencia de los integrantes de dichos órganos o grupos de trabajo. Esta asignación se determinará reglamentariamente con carácter anual, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres, que podrá establecer una asignación diferenciada en función de las responsabilidades que se ostenten en cada uno de los órganos y grupos de trabajo sectoriales del Consejo.

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 23

1. Para el normal desarrollo de sus funciones el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para un adecuado ejercicio de sus funciones.

2. La dotación de este personal corresponderá a la Diputación Provincial de Cáceres, en cuya estructura orgánica quedará integrado, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA:

Cuando alguna de las organizaciones representadas en el Consejo tuviere, de conformidad con su respectiva normativa, alteración en cuanto a su representatividad, el Consejo adaptará la configuración de cada uno de los grupos al nuevo estado en el plazo de 2 meses, a partir de la acreditación de dicha circunstancia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de diciembre de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARÍA GENERAL

CVE: BOP-2023-7822
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, así como las Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, y la plantilla de personal:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal…….. 326.000,00

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios…….…… 538.484,59

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros……..…….…… 800,00

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes……..…….. 68.100,00

A.2. FONDO DE CONTINGENCIA

CAPITULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos……..…… 0,00

A.3. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales…….. 15.500,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital……..…… 1.115,41

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros……..…… 0,00

CVE: BOP-2023-7823
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros…….....…… 0,00

TOTAL: 950.000,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos……..…….... 369.161,00

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos…… 0,00

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos…… 208.391,21

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes…… 345.012,93

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales…… 27.434,86

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales…….. 0,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital…….. 0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros…….. 0,00

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros…….. 0,00

TOTAL: 950.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal del Ayuntamiento de Acehúche para el ejercicio 2024, aprobada junto con el presupuesto para el mismo ejercicio, con el siguiente detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL:

CVE: BOP-2023-7823
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

N.º PLAZAS	TIPO PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO SUBGRUPO	NIVEL C.D.	SITUACIÓN
1	FUNCIONARIO	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1-A2	26	CUBIERTA DE FORMA INTERINA
1	FUNCIONARIO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL	C2	18	CUBIERTA EN PROPIEDAD
2	LABORAL FIJO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL			CUBIERTAS
1	LABORAL FIJO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL/INFORMÁTICA			CUBIERTA
1	LABORAL FIJO	TÉCNICO/A DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL			CUBIERTA
1	LABORAL FIJO	AUXILIAR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL			CUBIERTA
2	LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL	SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL			VACANTES

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la

CVE: BOP-2023-7823
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Acehúche, 28 de diciembre de 2023
Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7823
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuestaria.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 17/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos actuales	Suplemento de crédito	Créditos Finales
Program	Económ				
2410	131,00	Personal laboral temporal. Fomento del empleo.	167.981,22	7.010,44	174.991,66
3331	131,00	Personal laboral temporal. Centro de Interpretación. 2023-3-DCEIN-1	20.339,88	91,61	20.431,49
2410	160,00	Cuotas sociales. Fomento del empleo.	57.467,23	2.906,17	60.373,40
3331	160,00	Cuotas sociales. Centro de Interpretación. 2023-3-DCEIN-1	7.047,24	15,36	7.062,60

CVE: BOP-2023-7824
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

9200	162,05	Seguro de vida, accidentes y responsabilidad civil	5.700,00	1.225,99	6.925,99
9200	213,00	Mantenimiento maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18.000,00	2.500,00	20.500,00
9200	216,00	Mantenimiento equipos para procesos de información	2.500,00	4.500,00	7.000,00
1650	221,00	Suministro energía eléctrica. Alumbrado público	37.032,67	22.500,00	59.532,67
3400	221,00	Suministro energía eléctrica. Deportes	2.700,00	8.000,00	10.700,00
4500	221,03	Combustible y carburantes. Maquinaria y vehículos	12.000,00	1.000,00	13.000,00
3200	221,10	Productos de limpieza y aseo. Educación	800,00	1.000,00	1.800,00
3380	226,09	Actividades culturales, ocio y fiestas	93.000,00	33.000,00	126.000,00
9290	226,99	Otros gastos diversos	13.731,66	4.000,00	17.731,66
9200	227,06	Estudios y trabajos técnicos	22.000,00	4.000,00	26.000,00
9320	227,08	Servicios de Recaudación a favor de la entidad	15.000,00	7.619,76	22.619,76
9420	463,00	Aportación municipal a la Mancomunidad	59.500,00	4.525,53	64.025,53
9430	480,00	Otras transferencias (Femp, Fempex, Aupex, Adesval…)	1.000,00	2.000,00	3.000,00

CVE: BOP-2023-7824
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4500	619,00	Obras A.E.P.S.A. Reposición de infraestructuras	401.549,48	3.278,60	404.828,08
3400	622,00	Obras de inversión. Deportes	500,00	43.826,54	44.326,54
3400	625,00	Mobiliario y enseres. Deportes	500,00	3.000,00	3.500,00
		TOTAL	938.349,38	156.000,00	1.094.349,38

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales	156.000,00
			TOTAL INGRESOS	156.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Acehúche, 28 de diciembre de 2023
Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7824
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día

El Pleno municipal en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2023, adopta acuerdo de modificación de las tarifas de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ESTANCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE AHIGAL.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, de 2 de abril, y el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de tarifas de precios, regulado en el Artículo 5.º.1 de la Ordenanza, continuando vigente el resto del articulado en los mismos términos:

“Artículo 5.º-TARIFA DE PRECIOS .

5.1.- La cuota correspondiente por la prestación de los servicios de asistencia y estancia en la Residencia de mayores de Ahigal, y Centro de Día, se determinará aplicando las siguientes tarifas:

RESIDENCIA DE MAYORES :

-PLAZAS DEPENDIENTES (todos los grados y niveles): 1.200€/ mes/14 pagas.

-PLAZAS VÁLIDOS: 866 €/mes/14 pagas.

b) CENTRO DE DÍA:

- Por servicio mensual de comida y cena, de lunes a sábado: 299 /mes.

CVE: BOP-2023-7825
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Por servicio mensual de comida o cena, de lunes a sábado:168 euros/mes.

- Por servicio diario de comida y cena: 11,50 euros.

- Por servicio diario de comida o cena: 6,50 euros

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ahigal, 27 de diciembre de 2023
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7825
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto y plantilla 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcuéscar, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral, y la masa salarial para el ejercicio económico 2024, publicado en el BOP nº 230, de fecha 4 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público durante el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones y alegaciones.

DOCUMENTACIÓN ANEXA

Alcuéscar, 28 de diciembre de 2023
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7826
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.024 conforme al siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS

GASTOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.390.013,31
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	2.248.933,08
1	GASTOS DE PERSONAL	606.369,09
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.580.063,48
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.500,51
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	141.080,23
6	INVERSIONES REALES	141.080,23
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	2.390.013,31

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

CVE: BOP-2023-7826
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.390.013,31
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	2.370.220,25
1	IMPUESTOS DIRECTOS	667.116,72
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	51.674,47
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	523.842,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.111.954,51
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.631,60
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	19.793,06
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.793,06
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	2.390.013,31

ASIGNACIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, y por acuerdo de Pleno de fecha 27 de Junio de 2.023 se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

INDEMNIZACIONES A ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL, según acuerdo adoptado por el Pleno en extraordinaria de fecha 27 de Junio de 2.023.

— El cargo de Concejala de las áreas de Recursos Humanos y Régimen Interior, Administración, Formación y Empleo, Urbanismo, Economía y Hacienda y Recaudación, percibirá una retribución mensual líquida de 1.400 €, en catorce pagas anuales, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas diarias, total de 30 horas semanales. (Retribución bruta anual al día de la fecha 25.015,76 €/año).

— El cargo de Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular, percibirá una retribución mensual líquida de 1.200 €, en catorce pagas anuales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el

CVE: BOP-2023-7826
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de 5 horas diarias, total de 25 horas semanales. (Retribución bruta anual al día de la fecha 20.643,84 €/año).

— El cargo de Concejal de las áreas de Obras e Infraestructuras y Servicios, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, y Equipamiento, percibirá una retribución mensual líquida de 1.200 €, en catorce pagas anuales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 5 horas diarias, total de 25 horas semanales. (Retribución bruta anual al día de la fecha 20.643,84 €/año).

Las cantidades establecidas en los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS según acuerdo adoptado por el Pleno en extraordinaria de fecha 27 de Junio de 2.023.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el importe de las indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, que constan a continuación, por los conceptos que también se indican:

En concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte percibirán:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 20 euros.
- Por asistencia a la sesión de Comisión Especial de Cuentas: 20 euros.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 60 euros.

En cualquier caso sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE OPOSICIÓN O CONCURSO U OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL y las INDEMNIZACIONES POR DIETAS Y GASTOS DE VIAJE: Serán las fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CVE: BOP-2023-7826
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2º. Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de Diciembre de 2.023, la plantilla de personal para el ejercicio 2.024, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 230, de fecha 4 de Diciembre de 2.023).

No habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobada.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Funcionarios:

Con habilitación carácter estatal:

1.- Secretario-Interventor, grupo A1-A2, nivel C.D. 26. Propiedad.

Escala Administración General:

-Subescala Auxiliar-administrativo:

3.- Auxiliares-administrativos, grupo C2, nivel C.D. 16. Propiedad.

-Subescala Subalterno.

1.- Vigilante Operario Notificador, grupo E, nivel C.D. 12. Propiedad.

Escala Administración Especial:

-Subescala Policía local y auxiliares. 3 Agentes de la Policía Local.

2.- Agentes de policía local, grupo C1, nivel C.D. 18. 2 Propiedad.

1.- Agente de policía local, grupo C1, nivel C.D. 18. En proceso selectivo para cubrirla. Está en el Curso Selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y un período de prácticas que tendrá una duración mínima de un mes.

B) PERSONAL LABORAL

1.- Laboral Temporal Fijo Administrativo proceso de estabilización terminado a lo largo de 2.023.

CVE: BOP-2023-7826
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

C) PERSONAL EVENTUAL

NO EXISTEN.

RESUMEN
FUNCIONARIOS:8
LABORAL:1
EVENTUAL:0
TOTAL PLANTILLA:9

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla de personal, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcuéscar, a 28 de Diciembre de 2.023.- El Alcalde-Presidente.- Dionisio Vasco Juez.

CVE: BOP-2023-7826
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial de Proyecto de obras.

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de Diciembre de 2023 se ha aprobado inicialmente el proyecto PROYECTO/MEMORIA DE OBRAS CALLE EDUARDO HERNÁNDEZ PACHECO - ACCESIBILIDAD, PAVIMENTACIÓN Y REDES EN ALCUÉSCAR (PLAN ACTIVA 2023) redactado por la empresa Gabriel y Galán 1, S.L. por importe de 99.954,69 IVA incluido

Se somete a información pública por el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

https://alcuescar.sedelectronica.es

Alcuéscar, 26 de diciembre de 2023
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7827
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Barrado

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 257/2023, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado el 23 de noviembre de 2023, sobre suplemento de créditos, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programas	Económica				
1532	210.00	Pavimentación de vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales	3.000,00 €	2.000,00 €	5.000,00 €
165	210.00	Alumbrado público. Infraestructuras y bienes naturales	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
171	210.00	Parques y jardines. Infraestructuras y bienes naturales	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
241	131.00	Fomento del Empleo. Laboral temporal	13.830,01 €	8.000,00 €	21.830,01 €

CVE: BOP-2023-7828
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2410	160.00	Fomento del Empleo. Seguridad social	500,00 €	2.000,00 €	2.500,00 €
338	226.09	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	30.000,00 €	2.000,00 €	32.000,00 €
342	221.99	Instalaciones deportivas. Otros suministros	400,00 €	9.000,00 €	9.400,00 €
920	121.03	Administración general. Otros complementos	700,00 €	500,00 €	1.200,00 €
920	131.00	Administración general. Laboral temporal	15.000,00 €	6.000,00 €	21.000,00 €
920	227.99	Administración general. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00 €	1.500,00 €	3.000,00 €
920	609.00	Administración general. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	25.142,28 €	3.500,00 €	28.642,28 €
920	625.00	Administración general. Mobiliario	2.314,15 €	500,00 €	2.814,15 €

CVE: BOP-2023-7828
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	870	Para gastos generales	38.000,00 €

Contra el presente acuerdo, según el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Barrado, 25 de diciembre de 2023
María Sonia Llorente Fagúndez
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-7828
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Modificación de crédito.

En sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 5/2023, del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Berrocalejo, 22 de diciembre de 2023
Ángel Pedro Martínez Cáceres
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7829
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el Presupuesto General definitivo del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle para el ejercicio 2024, conforme al resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	GASTOS DE PERSONAL	548.950,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	633.129,20
3	GASTOS FINANCIEROS	11.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.770,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.150,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	1.350.000,00

CVE: BOP-2023-7830
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	475.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.790,75
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	236.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	656.138,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	770,80
8	ACTIVOS FINANCIAEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DE ESTADO DE INGRESOS	1.410.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretaria-Interventora

- 2 Administrativos

- 1 Auxiliar Administrativo.

- 1 Alguacil

- 2 Agentes de Policía Local

Personal Laboral:

- 1 Encargada de limpieza

CVE: BOP-2023-7830
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- 1 Encargado de Obras

- 1 Directora de Guardería

- 1 Arquitecto Técnico

Otro personal:

- 1 Psicóloga PAP

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cabezuela del Valle, 27 de diciembre de 2023
María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-7830
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el Presupuesto General definitivo del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle para el ejercicio 2023, conforme al resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.190.480,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	617.133,75
3	GASTOS FINANCIEROS	11.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	170.419,66
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	354.816,59
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.150,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	2.350.000,00

CVE: BOP-2023-7831
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	500.143,43
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	236.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.273.258,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	298.298,46
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	2.350.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1 Secretaria-Interventora

- 2 Administrativos

- 1 Auxiliar Administrativo.

- 1 Alguacil

- 2 Agentes de Policía Local

CVE: BOP-2023-7831
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Personal Laboral:

- 1 Encargada de limpieza

- 1 Encargado de Obras

- 1 Directora de Guardería

- 1 Arquitecto Técnico

Otro personal:

- 1 Psicóloga PAP

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cabezuela del Valle, 28 de diciembre de 2023
María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-7831
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 107/2023, en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado el 23 de noviembre de 2023, sobre suplemento de crédito, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programas	Económica				
1522	212.00	Conservación y rehabilitación de la edificación. Edificios y otras construcciones	600,00 €	800,00 €	1.400,00 €
1532	210.00	Pavimentación de vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales	1.000,00 €	2.100,00 €	3.100,00 €
1532	609.00	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.000,00 €	6.500,00 €	10.500,00 €

CVE: BOP-2023-7832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

161	463.00	Abastecimiento domiciliario de agua potable. A mancomunidades	8.000,00 €	3.000,00 €	11.000,00 €
164	210.00	Cementerio y servicios funerarios. Infraestructuras y bienes naturales	200,00 €	200,00 €	400,00 €
165	221.00	Alumbrado público. Energía eléctrica	7.000,00 €	5.200,00 €	12.200,00 €
171	619.00	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	30.000,00 €	1.500,00 €	31.500,00 €
312	221.00	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Energía eléctrica	1.500,00 €	750,00 €	2.250,00 €
323	220.00	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Ordinario no inventariable	0,00 €	750,00 €	750,00 €
337	212.00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Edificios y otras construcciones	0,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
338	226.09	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	52.080,05 €	7.000,00 €	59.080,05 €
920	221.03	Administración General.	2.500,00 €	1.000,00 €	3.500,00 €

CVE: BOP-2023-7832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

		Combustibles y carburantes			
920	463.00	Administración General. A Mancomunidades	10.000,00 €	15.000,00 €	25.000,00 €
934	359.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Otros gastos financieros	200,00 €	500,00 €	700,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	870	Para gastos generales	47.800,00 €

Contra el presente acuerdo, según el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cabrero, 25 de diciembre de 2023
Juan Antonio Pérez Bermejo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7832
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 108/2023, en la modalidad de crédito extraordinario.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 108/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Programas	Económica				
1623	227.00	Tratamiento de residuos. Limpieza y aseo	0,00 €	100,00 €	100,00 €
171	213.00	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2023-7833
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Alta en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	870	Para gastos generales	1.700,00 €

Contra el presente acuerdo, según el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cabrero, 25 de diciembre de 2023
Juan Antonio Pérez Bermejo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7833
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Suplemento de Crédito n.º 2/2023 de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

La Junta Vecinal de Valdesalor, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito N.º 2/2023 del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Valdesalor.

Habiéndose sometido el expediente a información publica por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 228 de 30 de noviembre de 2023 y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 2/2023 al presupuesto de 2023 de esta entidad, con el siguiente resumen:

EXTRACTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Necesidad de habilitar mayor crédito para Fiestas en la Entidad Local Menor de Valdesalor.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA AFECTADA:

Alta en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
338/22699	Fiestas. Otros gastos diversos	7.200,00

FINANCIACIÓN: De conformidad con el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la financiación será mediante Baja por anulación de créditos.

CVE: BOP-2023-7834
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
414/779	Subvención Cajero automático	7.200,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 27 de diciembre de 2023
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-7834
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, del Organismo Autónomo 'Instituto Municipal de Asuntos Sociales' y del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica', para el ejercicio 2024.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, del Organismo Autónomo 'Instituto Municipal de Asuntos Sociales' y del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica', las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio de 2024, lo cual se expone al público, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cáceres, 27 de diciembre de 2023
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-7835
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Convocatoria para el Puesto de Juez/a de Paz Titular.

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

NOELIA MARTÍN CERVIGÓN, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de Enero de 2024 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz titular dado que la fecha de cumplimiento de su mandato es el 10 de enero de 2024.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, podrá estar a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

http://caminomorisco.sedelectronica.es

CVE: BOP-2023-7836
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Caminomorisco, 22 de diciembre de 2023
Noelia Martín Cervigón
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-7836
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Anuncio aprobación inicial Ordenanza Subvenciones

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Campo Lugar, 22 de diciembre de 2023
Alejandro Broncano Vaca
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7837
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Estabilización de empleos temporales. Promotor turístico.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de PROMOTOR/A TURÍSTICO/A en el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo-discontinuo a favor de:

	Identidad de la Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	MARÍA MONTAÑA BERRUECO MADEJÓN	06995***P	86,74
2			
...			

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casares de las Hurdes, 22 de diciembre de 2023
José María Martín Iglesias
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7838
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Estabilización de empleos temporales. Operario Tratamiento de Aguas.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de OPERARIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS en el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes, se propone el nombramiento como Personal laboral fijo a favor de:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	RAÚL MARTÍN DOMÍNGUEZ	760***83-H	16,85

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casares de las Hurdes, 22 de diciembre de 2023
José María Martín Iglesias
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7839
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Aprobación inicial nueva Ordenanza Prevención de Incendios.

Aprobada inicialmente, el texto de una nueva ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cilleros de fecha 21 de diciembre de 2.023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: cilleros.sedelectronica.es, alojada en el portal web de este Ayuntamiento dirección:

https://ayuntamientodecilleros.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cilleros, 21 de diciembre de 2023
Félix Ezcay Iglesias
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7840
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases reguladoras de los premios del concurso de Carnaval de Puebla de Argeme.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la participación en los Premios del “Concurso de Carnaval de Puebla de Argeme” y de las obligaciones que se deriven de ello. Este Concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de las personas participantes en el mismo.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas y jurídicas que participen disfrazadas en el Desfile- Concurso del Carnaval de Puebla de Argeme y hayan realizado su correspondiente inscripción de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes bases.

Las personas participantes deberán ser mayores de 14 años. Podrán participar menores de 14 años siempre y cuando vayan acompañando a adultos con previa autorización de su padre, madre o tutor.

Se consideran participantes de modalidad individual hasta un máximo de 3 personas (en el caso de 2 o más personas el premio se le asignará a la persona que les represente) y de grupo a 4 personas o más.Las categorías para participar comprenderán los siguientes rangos de edad:

- Categoría infantil: Hasta 13 años.
- Categoría adulta: A partir de 14 años.

TERCERA.- FECHA DE CELEBRACIÓN.

La fecha y hora de celebración del Concurso se determinará en la Resolución de la convocatoria.

CVE: BOP-2023-7841
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán según modelo que figure como Anexo a la Resolución de convocatoria.

Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la fecha que se determine en la Resolución de la convocatoria.

Se otorgará un número de participación según el orden de inscripción.

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud: fotocopia del DNI y/o CIF.
- Autorización legal del padre, la madre o el tutor, en el caso de participación en el Desfile-Concurso menores de edad, según Anexo III.

QUINTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal designado a tal efecto por la Concejalía de Juventud y Fiestas, en este caso personal adherido al departamento de Gestión Cultural. Dicho órgano solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como para evaluar las solicitudes que se presente en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

SEXTA.- PREMIOS.

Los premios serán los siguientes, a los que se practicarán las retenciones contempladas por las disposiciones y normativas vigentes:

CVE: BOP-2023-7841
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CATEGORÍAS		PREMIOS		
INFANTIL		1º: 50 €	2º: 30 €	
ADULTOS	HASTA 4 MIEMBROS	1º: 100 €	2º: 75 €	3º: 50 €
	MÁS DE 4 MIEMBROS	1º: 300 €	2º: 200 €	3º: 100 €

Los premios serán intransferibles. En consecuencia, si se produce la renuncia de la persona representante el premio se quedará desierto.

Las personas beneficiarias de los premios estarán obligadas a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudoras del Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudoras por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- JURADO.

El Concurso será fallado por un Jurado Popular integrado por las personas mayores de 18 años y vecinos de Puebla de Argeme que asistan al desfile de Carnaval.

Al publico asistente al desfile se le facilitará una papeleta con los nombres de los concursantes y disfraces e indicarán en dicha papeleta el disfraz, que, a su parecer, sea el merecedor de premio, según la categoría. Depositarán la papeleta en una urna.

Al finalizar el desfile, en el lugar del desfile y en presencia del público, se hará el recuento de papeletas para otorgar los premios.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para la concesión de los premios serán los siguientes, por orden de importancia:

- Al más marchoso.
- A la organización.
- A la elegancia.
- A la coreografía.
- A la originalidad.

CVE: BOP-2023-7841
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cada miembro del Jurado puntuará con un máximo de 20 puntos cada disfraz, atendiendo a los criterios mencionados anteriormente.

En caso de empate, el premio se repartirá de manera equitativa entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de los premios será de 905 euros, distribuidos como señala la base 6.ª, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la Resolución de la convocatoria.

A los premios se les aplicarán las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, siendo abonados en los números de cuenta corriente designados al efecto.

DÉCIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a las personas premiadas se practicarán en el lugar y por el medio que hayan hecho constar a tal efecto en la solicitud, siendo de aplicación, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el resto de participantes no premiados, la previsión contenida en el artículo 45 de la referida Ley.

UNDÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho de las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos.

Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

CVE: BOP-2023-7841
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La participación en este Concurso conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La Resolución de otorgamiento de los premios agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.

Estas Bases y la Resolución de la convocatoria se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.coria.org.”

Coria, 22 de diciembre de 2023
Alicia Vázquez Martín
SECRETARÍA GENERAL

CVE: BOP-2023-7841
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases reguladoras de los premios del Concurso de Carnaval de Coria.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la participación en los premios del “Concurso de Carnaval de Coria” y de las obligaciones que se deriven de ello.

Este Concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de las personas participantes en el mismo.

SEGUNDA.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estos premios las personas físicas y jurídicas que participen disfrazadas en el Desfile-Concurso del Carnaval organizado por el departamento de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Coria y que hayan realizado su correspondiente inscripción de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes bases.

Las personas participantes deberán ser mayores de 14 años. Podrán participar menores de 14 años siempre y cuando vayan acompañando a adultos con previa autorización de su padre, madre o tutor.

Los disfraces que hayan obtenido el primer y/o segundo premio de los Desfiles de Carnaval en los últimos 5 años, no podrán concursar en el Carnaval de este año. El Concurso se realizará siempre que concurran un mínimo de 5 solicitudes, en cada una de las modalidades.

TERCERA.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.

El Desfile-Concurso del Carnaval de Coria se celebrará el sábado de Carnaval.

Antes del Desfile, se llevará a cabo un sorteo para determinar el orden de salida de los distintas modalidades: grupos e individuales, que compondrán el Desfile.

CVE: BOP-2023-7842
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán según modelo que figure como Anexo a la Resolución de convocatoria.

Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la fecha que se determine en la Resolución de la convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud: fotocopia de DNI y/o CIF.
- Autorización legal del padre, la madre o el tutor, en el caso de participación en el Desfile-Concurso de menores de edad, según Anexo III.

QUINTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal designado a tal efecto por la Concejalía de Juventud y Fiestas, en este caso personal adherido al departamento de Gestión Cultural. Dicho órgano solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como para evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

SEXTA.- PREMIOS.

Los premios serán los siguientes, a los que se practicarán las retenciones contempladas por las disposiciones y normativas vigentes:

INDIVIDUALES	GRUPOS
1º: 400 €	1º: 1.000 €
2º: 300 €	2º: 700 €
3º: 250 €	3º: 500 €

CVE: BOP-2023-7842
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Individual con mejor coreografía: 150 €
Individual más original: 200 €
Grupo más numeroso: 350 €
Grupo con mejor coreografía: 300 €
Grupo más original: 350 €

La Miss y el Míster del Carnaval serán elegidos en el Desfile del sábado y presentados públicamente ese mismo día.

Los premios serán intransferibles. En consecuencia, si se produce la renuncia de la persona representante el premio se quedará desierto.

Las personas beneficiarias de los premios estarán obligadas a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudoras del Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudoras por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- JURADO.

El Jurado estará integrado por el Concejal responsable del área u otro en quien delegue, un empleado del Ayuntamiento de Coria y 5 personas relacionadas con el ámbito social de la localidad.

Cada participante en el Carnaval (Grupos e Individuales), elegirán a dos representantes que formarán parte del Jurado (un representante para cada día del Desfile-Concurso).

El fallo del Jurado se hará público tras el Desfile, y seguidamente tendrá lugar la entrega de premios, pudiendo éstos quedar desiertos.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para la concesión de los premios serán los siguientes, por orden de importancia:

CVE: BOP-2023-7842
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Al más marchoso
- A la organización
- Al colorido
- A la elegancia
- A la coreografía
- A la originalidad
- N.º de participantes

Cada miembro del Jurado puntuará de 0 a 5 puntos cada uno de los criterios. La suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios dará el resultado de los participantes premiados, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desiertos los premios, si no se obtuviera por todos los conceptos una puntuación mínima de 2 puntos. En caso de empate, el premio se repartirá de manera equitativa entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

NOVENA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de los premios será de 4.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la Resolución de la convocatoria.

A los premios se les aplicarán las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, siendo abonados en los números de cuenta corriente designados al efecto.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órganos instructor éste formulara la propuesta de Resolución definitiva.

UNDÉCIMA.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a las personas premiadas se practicarán en el lugar y por el medio que hayan hecho constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación, para el resto de participantes no premiados, la previsión contenida en el art. 45 de la referida Ley.

DUODÉCIMA.- DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe

CVE: BOP-2023-7842
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho de las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos.

Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

La participación en este Concurso conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La Resolución de otorgamiento de los premios agota la vía administrativa.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas Bases. En consecuencia, las personas participantes no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

CVE: BOP-2023-7842
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD.

Estas Bases y la Resolución de la convocatoria se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.coria.org.

Coria, 22 de diciembre de 2023
Alicia Vázquez Martín
SECRETARÍA GENERAL

CVE: BOP-2023-7842
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

CORRECCIÓN DE ERRORES. Expedientes de modificaciones de créditos.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023, aprobó por mayoría absoluta la rectificación de error material involuntario en los expedientes de modificación de créditos n.º 7/2023 del Presupuesto Vigente en la modalidad de Suplemento de Créditos y en el expediente modificación de crédito n.º 08/2023 en la modalidad crédito extraordinario financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales aprobados definitivamente.

En la modificación de créditos n.º 7/2023 del Presupuesto Vigente en la modalidad de Suplemento de Créditos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales donde aparece 133.498 debe figurar 133.347,01.

En la modificación de crédito n.º 08/2023 en la modalidad crédito extraordinario financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales donde aparece 126.556,43 debe aparecer 126.556,44.

Cuacos de Yuste, 26 de diciembre de 2023
José María Hernández García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7843
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Descargamaría

EDICTO. Expediente Modificación de Créditos n.º 1/2023, con la modalidad de suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

http://descargamaria.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Descargamaría, 21 de diciembre de 2023
José María García Ventanas
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7844
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Garciaz, 27 de diciembre de 2023
Concepción García Ávila
ALCALDESA-PTA.

CVE: BOP-2023-7845
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Programa de Activación de Empleo Local 2023-2024

Aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local 2023-2024 del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, por Acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2023, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://guijodegranadilla.sedelectronica.es

y presentar las alegaciones, observaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas por el plazo fijado.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Granadilla, 21 de diciembre de 2023
Marco Antonio García García
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7846
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Plan de Activación del Empleo Local.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2023 se ha aprobado el Plan de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (CC) con el objetivo de dotar de personal o de personal de apoyo a determinados servicios que se prestan por el Ayuntamiento y de reactivar las diferentes bolsas de trabajo actualmente constituidas en el Ayuntamiento.

Los/as interesados/as podrán acceder a su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraíz de la Vera, 22 de diciembre de 2023
Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7847
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2024

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, sus bases de ejecución, y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2024, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, y publicado en el BOP n.º 0228 del 30 de noviembre de 2023, ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones contra el mismo, y se publica, resumido por capítulos como determina el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS. RESUMEN POR PROGRAMAS

PROGRAMAS	EUROS	%
1 Servicios Públicos Básicos.	2.360.106,61 €	45,55
2 Actuaciones de Protección y Promoción Social.	245.695,35	4,74
3 Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	594.850,11	11,48
4 Actuaciones de Carácter Económico.	99.793,76	1,93
9 Actuaciones de Carácter General.	1.812.771,18	34,99
0 Deuda Pública.	67.669,92	1,31
TOTALES.....	5.180.886,93€	100,00

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	EUROS	%
1 Gastos de personal.	2.765.277,48	53,37
2 Compra bienes corrientes y servicios.	1.482.780,50	28,62
3 Gastos financieros.	10.000,00	0,19
4 Transferencias corrientes	275.836,08	5,32
6 Inversiones reales.	574.228,47	11,08
7 Transferencias de capital	5.094,48	0,10
8 Activos financieros	3.000,00	0,06
9 Pasivos financieros	64.669,92	1,25
TOTALES……..	5.180.886,93€	100,00

INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	EUROS	%
1 Impuestos directos.	1.512.662,17	29,20
2 Impuestos indirectos.	85.000,00	1,64
3 Tasas y otros ingresos.	819.669,98	15,82
4 Transferencias corrientes.	2.390.432,59	46,14
5 Ingresos patrimoniales.	171.322,19	3,31
6 Enajenación de inversiones.	160.000,00	3,09

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7 Transferencias de capital.	40.000,00	0,77
8 Activos financieros.	1.800,00	0,03
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00
TOTALES.....	5.180.886,93€	100,00

Jaraíz de la Vera, 26 de diciembre de 2023
Luis Miguel Núñez Romero
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres
Viernes, 29 de diciembre de 2023
N.º 0246

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2024

PERSONAL FUNCIONARIO

		NÚMERO					
Nº	PLAZA	OCU	VAC	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
F/01	Secretario		1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	Entrada
F/02	Interventor		1 (Acumulación)	A1	Habilitación Nacional	Interv./Tesorería	Entrada
F/03	Tesorero		1	A1	Habilitación Nacional	Interv./Tesorería	Entrada
F/08	Jefe Servicio Urbanismo y obra	1		A1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior
F/04	Técnico Gestión Administrativa		1	A2	Admón. General	Técnica	Técnica
F/05-1	Administrativo	1		C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/05-2	Administrativo		1	C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/05-3	Administrativo	1		C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/05-4	Administrativo		1	C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/05-5	Administrativo		1	C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/05-6	Administrativo	1		C1	Admón. General	Administrativo	Administrativo
F/10	Técnico Auxiliar Urbanismo y Obras	1		C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar
F/11	Oficial Policía Local	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Oficial Policía Local
F/12-1	Agente Policía Local	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-2	Agente Policía Local	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-3	Agente Policía Local	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-4	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-5	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-6	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-7	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-8	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso		1	C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres
Viernes, 29 de diciembre de 2023
N.º 0246

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

		NÚMERO					
Nº	PLAZA	OCU	VAC	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
F/12-9	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso		1	C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-10	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso		1	C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-11	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso		1	C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/12-12	Agente Policía Local. Nuevo Ingreso		1	C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/13-1	Agente Policía Local 2ª Actividad	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/13-2	Agente Policía Local 2ª Actividad	1		C1	Admón. Especial	Servicio Especial	Agente Policía Local
F/18	Encargado Obras y Servicios		1	C1	Admón. Especial	Servicio Especial. Oficios	Encargado
F/21	Técnico Auxiliar de Biblioteca		1	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar
F/22	Gestor Cultural (Técnico Auxiliar de Cultura)	1		C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar
F/06-1	Auxiliar Administrativo	1		C2	Admón. General	Administrativo	Auxiliar
F/06-2	Auxiliar Administrativo		1	C2	Admón. General	Administrativo	Auxiliar
F/06-3	Auxiliar Administrativo	1		C2	Admón. General	Administrativo	Auxiliar
F/17-1	Oficial 1ª Albañilería		1	C2	Admón. Especial	Servicio Especial	Oficial
F/17-2	Oficial 1ª Albañilería		1	C2	Admón. Especial	Servicio Especial	Oficial
F/20	Oficial 1ª Mantenimiento - Conductor		1	C2	Admón. Especial	Servicio Especial. Oficios	Oficial
F/07	Conserje CEIP Ejido		1	AP	Admón. General	Subalterno	Operario
F/14-1	Peón Servicio Limpieza Viaria		1	AP	Admón. Especial	Servicio Especial	Péon
F/14-2	Peón Servicio Limpieza Viaria		1	AP	Admón. Especial	Servicio Especial	Péon
F/15-1	Peón Servicio Recogida de Basura	1		AP	Admón. Especial	Servicio Especial	Péon
F/15-2	Peón Servicio Recogida de Basura		1	AP	Admón. Especial	Servicio Especial	Péon
F/16	Peón Servicio Limpieza Edificios		1	AP	Admón. Especial	Servicio Especial	Péon
F/19-1	Peón de Jardinería		1	AP	Admón. Especial	Servicio Especial. Oficios	Peón
F/19-2	Peón de Jardinería		1	AP	Admón. Especial	Servicio Especial. Oficios	Peón

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres
Viernes, 29 de diciembre de 2023
N.º 0246

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

PERSONAL LABORAL FIJO

Nº	PLAZA	NÚMERO OCU	NÚMERO VAC	GRUPO PROFESIONAL
LF/01	Enfermera - Coordinadora Centro Día	1		2
LF/03	Administrativo	1		5
LF/04	Oficial 1ª Mantenimiento	1		8
LF/06	Oficial 1ª Jardinería	2		8
LF/07	Peón Limpieza de Edificios	1		10

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

Nº	PLAZA	NÚMERO OCU	NÚMERO VAC	GRUPO PROFESIONAL
LI/01	Técnico Medio	1		2
LI/03	Oficial 2ª Conductor	1		8
LI/04	Oficial 1ª Cementerio	1		8
LI/05	Encargado Instalaciones Deportivas	1		10
LI/05	Conserje CEIP Gregoria Collado	1		10

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

PERSONAL EVENTUAL

Nº	PLAZA	NÚMERO OCU	NÚMERO VAC	GRUPO
PE/01	Jefa de Gabinete y Coordinación General	1		C1

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2024
PERSONAL FUNCIONARIO

SECRETARÍA Y REGISTRO

Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/01	Secretaria	INT	VAC	A1	27	895,81	
F/04	Técnico de Gestión Administrativa		VAC	A2	24	702,63	
F/05-1	Administrativo	PRP		C1	22	615,95	
F/05-2	Administrativo		VAC	C1	22	615,95	
F/06-1	Auxiliar Administrativo	PRP		C2	17	318,50	
F/06-2	Auxiliar Administrativo	INT	VAC	C2	17	318,50	

RECURSOS HUMANOS

Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/05-3	Administrativo	PRP		C1	22	615,95	309,41 / CRS
F/05-4	Administrativo		VAC	C1	22	615,95	

INTERVENCION

Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/02	Interventor	AC	VAC	A1	27	895,81	
F/05-5	Administrativo		VAC	C1	22	615,95	
F/06-3	Auxiliar Administrativo	PRP		C2	17	318,50	532,00 / Productividad

TESORERIA

Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/03	Tesorero		VAC	A1	27	895,81	
F/05-6	Administrativo	PRP		C1	22	615,95	221,79 / CRS

URBANISMO Y OBRAS

Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/08	Jefe Servicio Urbanismo y OBRAS	PRP		A1	27	895,81	253,58 CRS
F/10	Técnico Auxiliar Urbanismo y Obras	PRP		C1	22	615,95	
F/18	Encargado de Obras y Servicios		VAC	C1	18	634,02	453,79 / Productividad

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

URBANISMO Y OBRAS							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/17-1	Oficial 1ª Albañilería		VAC	C2	16	693,59	
F/17-2	Oficial 1ª Albañilería		VAC	C2	16	693,59	
F/20	Oficial 1ª Mantenimiento - Conductor	INT	VAC	C2	16	475,86	

POLICIA LOCAL							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/11	Oficial Policía Local	PRP		C1	22	983,42	412,00 / Productividad - 52,49 / CRS
F/12-1	Agente Policía Local	PRP		C1	22	904,77	148,96 / CRS
F/12-2	Agente Policía Local	PRP		C1	22	904,77	52,49 / CRS
F/12-3	Agente Policía Local	PRP		C1	22	904,77	148,96 / CRS
F/12-4	Agente P. Local Nuevo Ingreso	PRP		C1	20	904,77	78,34 / CPT
F/12-5	Agente P. Local Nuevo Ingreso	PRP		C1	20	904,77	78,34 / CPT
F/12-6	Agente P. Local Nuevo Ingreso	PRP		C1	20	904,77	78,34 / CPT
F/12-7	Agente P. Local Nuevo Ingreso	PRP		C1	20	904,77	78,34 / CPT
F/12-8	Agente P. Local Nuevo Ingreso		VAC	C1	20	904,77	78,34 / CPT
F/12-9	Agente P. Local Nuevo Ingreso		VAC	C1	20	904,77	78,34 / CPT
F/12-10	Agente P. Local Nuevo Ingreso		VAC	C1	20	904,77	78,34 / CPT
F/12-11	Agente P. Local Nuevo Ingreso		VAC	C1	20	904,77	78,34 / CPT
F/12-12	Agente P. Local Nuevo Ingreso		VAC	C1	20	904,77	78,34 / CPT
F/13-1	Agente P. Local2ª Act	PRP		C1	22	904,77	269,50 / CRS
F/13-2	Agente P. Local2ª Act	PRP		C1	22	904,77	52,49 / CRS

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

LIMPIEZA VIARIA							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/14-1	Peón Servicio Limpieza Viaria	INT	VAC	AP	14	479,36	60,00 / Domingo
F/14-2	Peón Servicio Limpieza Viaria	INT	VAC	AP	14	479,36	60,00 / Domingo

RECOGIDA RESIDUOS							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/15-1	Peón Servicio Recogida Basura	PRP		AP	14	690,44	
F/15-2	Peón Servicio Recogida Basura	INT	VAC	AP	14	690,44	

CULTURA Y PATRIMONIO							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/21	Técnico Auxiliar Biblioteca		VAC	C1	22	615,95	
F/22	Gestor Cultural (Técnico Auxiliar Cultura)	PRP		C1	22	615,95	
F/16	Peón Servicio Limpieza Edificios	INT	VAC	AP	14	479.36	
F/07	Conserje CEIP Ejido	INT	VAC	AP	11	238,02	

PARQUES Y JARDINES							
Nº	PLAZA	OCUPADA	VACANTE	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	Otros Conceptos
F/19-1	Peón Jardinería	INT	VAC	AP	14	235,44	
F/19-2	Peón Jardinería		VAC	AP	14	235,44	

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2024
PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL FIJO

Nº	PLAZA	OCU	VAC	GRUPO PROFESIONAL	C.ESPECIFICO	Otros conceptos
LF/01	Enfermera - Coordinadora Centro día	PRP		2	702,63	
LF/03	Administrativo Administración General	PRP		5	497,96	188,19 / CRS
LF/04	Oficial 1ª Mantenimiento	PRP		8	446,92	
LF/06-1	Oficial 1ª Jardinería	PRP		8	432,41	200 / Productividad
LF/06-2	Oficial 1ª Jardinería	PRP		8	432,41	
LF/07	Peón Limpieza Edificios	PRP		10	479,36	159,22 / CRS

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Nº	PLAZA	OCU	VAC	GRUPO PROFESIONAL	C.ESPECIFICO	Otros conceptos
LI/01	Técnico Medio	1		2		
LI/03	Oficial 2ª Conductor	1		8	475,86	49,59 / CRS
LI/04	Oficial 1ª Cementerio	1		8	438,20	72,64 / CRS
LI/05	Encargado Instalaciones Deportivas	1		10	259,12	172,92 / CRS
LI/06	Conserje CEIP Gregoria Collado	1		10		

PERSONAL EVENTUAL

Nº	PLAZA	OCU	VAC	GRUPO PROFESIONAL	C.ESPECIFICO	Otros conceptos
PE/01	Jefa de Gabinete y Coordinación General	1		C1		1691,25 / Salario total

Nomenclatura de los puestos

PRP -	Propiedad	CRS	Complemento Revisión Salarial
INT -	Interino	CPT -	Complemento Personal Transitorio
VAC -	Vacante		

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

EL ALCALDE,
Fdo.: Luis Miguel Núñez Romero

CVE: BOP-2023-7848
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Resultados definitivos proceso estabilización de empleo temporal de seis puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (Ley 20/2021 de 28 de diciembre 2021).

Se adjunta en ANEXO la formalización de seis contratos para la provisión en propiedad de seis puestos de Auxiliares de AYUDA A DOMICILIO en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, de la plantilla de personal laboral fijo.

Jarandilla de la Vera, 22 de diciembre de 2023
Fermín Encabo Acuña
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7849
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

AYUNTAMIENTO
DE
JARANDILLA DE LA VERA
(CACERES)

Plaza de la Constitución, 1
Telf.: 927 56 00 10/45
Fax.: 927 56 00 60

Formalización de seis contratos para la provisión en propiedad de seis puestos de Auxiliares de AYUDA A DOMICILIO en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, de la plantilla de personal laboral fijo

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de **seis** puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento, en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso.

Por Resolución de Alcaldía número 2023- 0472 de fecha 22 de Diciembre de 2.023, se ha resuelto la estabilización laboral de las siguientes aspirantes por la que se autoriza la contratación de:

Identidad de los aspirantes	DNI
MARÍA BEGOÑA PIZARRO ACEITUNO	XXXXX757T
JULIA APARICIO HERNÁNDEZ	XXXXX049F
MARIA JESÚS MARTÍN JIMÉNEZ	XXXXX269A
MARIA DEL ROCÍO FLORES JAVIER	XXXXX639B
MARIA DEL PILAR GUTIERREZ TORÉS	XXXXX590Z
MARÍA PEREZ ORINOSA	XXXXX726E

En Jarandilla de la Vera a 22 de Diciembre de 2023

FDO: D. Fermín Encabo Acuña

Alcalde

Cód. Validación: 4WPTMSFZG76WV7TWHASKFZTNQS
Verificación: https://jarandilladelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE: BOP-2023-7849
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ladrillar

ANUNCIO. Nombramiento aspirante plaza vacante de Alguacil. Estabilización de empleo temporal.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de ALGUACIL en el Ayuntamiento de Ladrillar, se propone la formalización del contrato como Personal laboral fijo a favor de:

	Identidad de la Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	IRENE ANGULO SANNAZARIO	11***539K	80

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ladrillar, 26 de diciembre de 2023
Santiago Domínguez Roncero
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7850
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 3/2023.

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 de la entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 3/2023 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
920	62301	Inversión en maquinaria	4.500,00
231	22706	Trabajos realizados en residencia por empresas o profesionales	600,00 €
231	22110	productos limpieza residencia	1.100,00 €
231	22105	Productos alimenticios Residencia	10.500,00 €
231	22103	Suministro combustible Residencia	400,00 €

CVE: BOP-2023-7851
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

231	21200	Reparación edificio y otras construcciones Residencia	400,00 €
231	21300	Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje Residencia	2.000,00 €
231	16000	Seguridad Social personal Residencia de Mayores	14.500,00 €
338	22609	Festejos Populares	16.250,00 €
342	22101	Productos Piscina	1.386,54 €
162	22711	Recogida RSU Basura	13.650,00 €
920	22604	Jurídicos Contenciosos	2.200,00 €
920	22799	Trabajos realizados por empresas o profesionales	1.000,00 €
454	13113	Personal laboral Proyecto PGEE 2022	3.236,96 €
912	10000	Retribución Alcalde y concejales con dedicación parcial	330,00 €
912	16000	Seguridad Social Alcalde	532,00 €
		TOTAL	72.585,50 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2023-7851
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	72.585,50 €
			TOTAL INGRESOS	72.585,50 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 27 de diciembre de 2023
Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7851
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 4/2023.

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 de la entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 4/2023 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
342	62201	Obra Primera fase PGEE 2023	58.438,98 €
165	61911	Obra Infraestructura Eléctrica Municipal MIE	831,23 €
459	60902	Obras y Servicios	20.000 €
		TOTAL	79.270,21 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2023-7852
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	79.270,21 €
			TOTAL INGRESOS	79.270,21 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 27 de diciembre de 2023
Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7852
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, se pone en conocimiento general que por el Pleno de esta Corporación Municipal, se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el nombramiento de Juez/a de Paz de Titular de este municipio.

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar solicitud por escrito, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la documentación siguiente:

1.-Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.-Certificado de antecedentes penales.

3.-Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

4.-Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el desempeño del cargo.

Monroy, 22 de diciembre de 2023
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-7853
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Presupuesto general 2024.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2024, en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 15 de marzo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose al público también este Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Si durante citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Monroy, 22 de diciembre de 2023
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-7854
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Modificación de Ordenanza.

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 22/12/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOP, para que los/as interesados/as puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones, esta aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 26 de diciembre de 2023
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-7855
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

ANUNCIO. Expediente de Modificación de créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, consistente en transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gastos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, dicha aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 26 de diciembre de 2023
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-7856
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Expediente de modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 22/12/2023, el expediente de modificación crédito del Presupuesto General del 2023, consistente en un crédito extraordinario, se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy, 26 de diciembre de 2023
Sandra María Bernal Bernal
ALCALDESA PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-7857
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas fiscales de: Suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Recogida de Basuras y Cementerio municipal.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

ORDENANZA FISCAL N.º 1: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

(…)

Artículo 6.º- Cuota Tributaria.

(…)

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, expresada en euros:

AGUA	
Cuota fija por abonado y trimestre. Consumo en euros el m3.	
Uso doméstico	
Concepto	Tarifa 2024
Cuota fija	7,754782202
Bloque 1-15	0,904075723

CVE: BOP-2023-7858
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Bloque 16-24	1,079878362
Bloque 25-70	1,167840513
Bloque + 70	1,646980023
Uso industrial	
Concepto	Tarifa 2024
Cuota fija	7,754782202
Bloque 1-15	1,130125069
Bloque +15	1,205434297
Uso agrícola	
Concepto	Tarifa 2024
Cuota fija	7,754782202
Bloque 1-12	1,293396448
Bloque 13-25	1,418952382
Bloque +25	1,646980023
Uso fuera casco urbano	
Concepto	Tarifa 2024
Cuota fija	7,754782202
Bloque 1-12	1,607286283
Bloque 13-25	1,84586689

CVE: BOP-2023-7858
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Bloque 26-50	2,117545744
Bloque 51-100	2,294007889
Bloque + 100	2,941035755
Pisos Tutelados	
Concepto	Tarifa 2024
Cuota fija	42,93173469
Enganches	
Enganches a la Red en urbana	100 €
Enganches a la Red en rústica	100 €

- ORDENANZA FISCAL N.º 22: TASA POR ALCANTARILLADO

Artículo 6.º- Cuota Tributaria.

ALCANTARILLADO	
Usos doméstico, industrial, agrícola y fuera del casco urbano	
Concepto	Propuesta Tarifa 2024
Cuota fija trimestral	6,201736686

- ORDENANZA FISCAL N.º 41: TASA POR SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

1.- La tarifa aplicable por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, será la siguiente:

CVE: BOP-2023-7858
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONCEPTO	EUROS
Cuota fija abonado/año	29,83802932
Bloque único m3 consumido	0,204580329

- ORDENANZA FISCAL N.º 25: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“Artículo 6.º- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Tipo Uso	Euros/Año
Vivienda	64,9823419
Est. Industrial o comercial	85,79209538
Bares o cafeterías	88,75880458
Bares especiales, discotecas y cines	114,0328849

[…]

- ORDENANZA FISCAL N.º 20: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

“Artículo 6º.- Cuota Tributara

[…]

Concesión de nichos y columbarios por el tiempo máximo establecido en la legislación correspondiente:

Nichos nuevos construidos por el Ayuntamiento: 750

Columbarios nuevos construidos por el Ayuntamiento: 200€* (…)

CVE: BOP-2023-7858
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los interesados en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño , 26 de diciembre de 2023
Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7858
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio adoptado el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

(…)

(…)

Artículo 3º. Canon a satisfacer por el arrendamiento y reglas de uso.

Las personas físicas o jurídicas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que utilicen los bienes muebles e inmuebles patrimoniales del Ayuntamiento de Navas del Madroño con ocasión de eventos culturales, sociales, etc., están obligadas a satisfacer un canon y depositar una fianza, así como a respetar una serie de reglas de uso.

(…)

3.2 “Casa de la Dehesa Municipal”: -Utilización por particulares o asociaciones para fines privados (banquetes de comuniones, bodas, reuniones sociales y similares): 100 euros (irreducible). Dicho canon se abonará en el Ayuntamiento sin perjuicio del depósito de una fianza, que garantiza la devolución del bien al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo encontraron (de limpieza, sin daños, etc): 150 euros (irreducible).

CVE: BOP-2023-7859
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Utilización conjunta del local por acuerdo entre varios/as solicitantes para una misma fecha: el canon y la fianza se repartirán entre los/as usuarios/as.

- En caso de no acuerdo entre varios/as solicitantes para su uso durante una misma fecha: se resolverá por fecha de solicitud y pago de fianza.

3.3 “Casa de la Laguna”: -Utilización por particulares o asociaciones para fines privados (banquetes de comuniones, bodas, reuniones sociales y similares): 50 euros (irreducible). Dicho canon se abonará en el Ayuntamiento sin perjuicio del depósito de una fianza, que garantiza la devolución del bien al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo encontraron (de limpieza, sin daños, etc): 50 euros (irreducible).

- Utilización conjunta del local por acuerdo entre varios/as solicitantes para una misma fecha: el canon y la fianza se repartirán entre los/as usuarios/as.

- En caso de no acuerdo entre varios/as solicitantes para su uso durante una misma fecha: se resolverá por fecha de solicitud y pago de fianza.

(…)

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Navas del Madroño, 26 de diciembre de 2023
Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7859
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente n.º 6 de 2023. Modificación de Crédito.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 25/05/2023, del expediente n.º 6 de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario, el cuál se hace público con el siguiente detalle en el Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navas del Madroño , 26 de diciembre de 2023
Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7860
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de limitación de acceso, estacionamiento y zonas de carga y descarga.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitiva el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de limitación de acceso, estacionamiento y zonas de carga y descarga, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2023 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMITACIONES DE ACCESO, ESTACIONAMIENTO Y ZONAS DE CARGA Y DESCARGA

TÍTULO PRIMERO

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de esta Ordenanza es el de regular con carácter general, la circulación, así como el estacionamiento y las labores de carga y descarga en vehículos agrícolas o comerciales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza será de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Oliva de Plasencia.

TÍTULO SEGUNDO

NORMAS GENERALES

Artículo 3.- Queda prohibido el acceso y estacionamiento de vehículos agrícolas y vehículos destinados al transporte de mercancías que superen los 8 metros de longitud, así como remolques o semirremolques desenganchados, en la zona urbana perteneciente al termino municipal de Oliva de Plasencia marcada en ANEXO 1.

CVE: BOP-2023-7861
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 4.- Los vehículos enumerados en el articulo anterior, podrán acceder a las vías y estacionar por el tiempo imprescindible para la realización de tareas de carga y descarga, estableciéndose el máximo de 90 minutos. En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

Artículo 5.- El resto de vehículos, para su correcto estacionamiento, deberán alinearse paralelamente a la acera contra su borde, excepto en el caso de señalización de zonas en batería en el que el vehículo no podrá sobrepasar el espacio señalizado a tal fin.

Artículo 6.- Se prohíbe la carga y descarga, a partir de las 22'00 horas y hasta las 8'00 horas, así como los domingos y festivos, salvo autorización municipal expresa, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de Ruidos.

TÍTULO TERCERO

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 7.- Las infracciones se sancionarán por la Alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 7.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con multas dentro de los límites fijados por dicho texto legal y con sujeción al procedimiento sancionador aprobado por el R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 8.- Se consideran infracciones:

1) Obstruir o dificultar la circulación y estacionamiento en las zonas de estacionamiento habilitadas al efecto.

2) Estacionar los vehículos mencionados en el articulo 3 dentro de las zonas limitadas en ANEXO 1

3) Realizar labores de carga y descarga de las mercancías fuera del horario establecido.

Artículo 12.- Sanciones.- Todas las infracciones contra esta Ordenanza que no estén tipificadas en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial tendrán carácter de leves, estableciéndose para las mismas una sanción de hasta 300'00.- euros.

CVE: BOP-2023-7861
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 13.- Caducidad.- Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución.

Artículo 14.- Prescripción.- 1.- El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ordenanza, será el de tres meses. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieran cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el/la denunciado/a o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine.

2.- El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Oliva de Plasencia, 20 de diciembre de 2023
Ángel González Jiménez
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7861
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación definitiva modificación de los tipos de gravamen ordenanza impuesto sobre bienes inmuebles.

Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación del artículo 9 en lo referente a los tipos de gravamen de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En su virtud,

PRIMERO. - Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna; de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO. - Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO.- Los tipos de gravamen modificados de la presente Ordenanza Fiscal se hacen públicos en este Decreto en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presentado las siguientes modificaciones:

- Se modifica el tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica estableciéndose en el 0,80%.
- Se modifica el tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica estableciéndose en el 0,57%.

CVE: BOP-2023-7862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTO. – La presente modificación de la Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Pasarón de la Vera, 28 de diciembre de 2023
Samuel Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7862
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 TRLRHL, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.149.838,06 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.724.039,71 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.076.811,72 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	542.887,36 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	18.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	86.340,63 €
	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	425.798,35 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	425.798,35 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	45.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	45.000,00 €

CVE: BOP-2023-7863
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TOTAL:	2.194.838,06 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.194.838,06 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.842.103,36 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	266.200,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	12.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	572.315,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	910.848,36 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	21.140,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	352.734,70 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	100.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	312.334,70 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.194.838,06 €

CVE: BOP-2023-7863
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2023

A.- FUNCIONARIOS/AS:

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	Situación	Grupo	NCD/Antigüedad	CE
1	Secretario-Interventor	1	Vacante (interinidad)	A1/A2	26	811,08

B.- PERSONAL LABORAL FIJO / INDEFINIDO:

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	Situación	Grupo/Nivel	*Otras consideraciones/ Lugar/Complementos en nómina	Sueldo Bruto Mensual
2	Administrativo	1	Ocupado (fijo)	5	Admon. Gral. Ayto	2.130,96
3	Auxiliar Administrativo	1	Indefinida	7	Admon. Gral. Ayto.	1.733,58
4	Directora Residencia de Mayores	1	Vacante (Indefinida)	2	RM/comp product - dirección	2.198,15
5-10	Auxiliar Geriatría	6	Vacantes (Indefinida)	7	RM/ppagas extras-nocturnidad-festivos	1.659,22
11-12	Auxiliar Geriatría/ Cocina	2	Vacantes (Indefinida)	7	RM/pp extras/jornada partida/festivos	1.704,81
13	Enfermera	1	Vacante (Indefinida)	2	RM/comp destino-pp extras	2.414,20

CVE: BOP-2023-7863
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

14-15	Limpieza	2	Vacantes Indefinidas	10	Ayto-Consultorio –Colegio/pp extras-pus actividad	1.125,87
16	Conserje	1	Vacante Indefinido	7	Colegio/	1.339,01

C) LABORALES TEMPORALES:

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	Grupo/Nivel	*Otras consideraciones/ Lugar/Complementos en nómina	Sueldo Bruto Mensual
17	Enfermera	1	2	RM/compl destino-pp extras	1.868,64
18-24	Auxiliar Geriatría	7	7	RM/pp extras-nocturnidad-festivos	1547,00
25	Limpieza	1	10	RM/ jornada partida-festivos	1.271,33
26-27	Técnicos Educación Infantil	2	10	Centro Educación Infantil 0-3 años/ invierno sep a abril total meses al año 8jornada parcial	1.175,96
28-32	Técnicos Educación Infantil	5	10	Centro de Ed Infantil 0-3 años/cerecera mayo a julio total año 3 meses	1.580,70
33-35	Técnicos Educación Infantil	3	7	Ludoteca/ 3 meses cerecera/ media jornada	1.388,28

CVE: BOP-2023-7863
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

36-37	Técnicos Educación Infantil	2	7	Ludoteca/ desde agosto a diciembre media jornada	1.022,00
38	Cocinero/a	1	10	Centro Educ Infantil 0-3 años cerecera mayo a julio	908,00
39	Guarda Rural	1	8		1.455,45
40-42	Auxiliar de Ayuda a domicilio	3	10	Servicio de Ayuda a Domicilio 30 horas/semanales	839,91
43-44	Auxiliares Administrativos	2	7	Admon.Gral. Ayuntamiento.	1.260,00
45-46	Dinamizadores Culturales	2	3	Centro Interpretación Museo Jarramplas/jornada parcial	1.102,50
47	Peón Servicios Múltiples	1	10	*Funciones varias adaptadas Plan Integra a incapacidad – minusvalía- a media jornada	787,50
48	Dinamizador/a Cultural	1	5	Casa Cultura-Biblioteca Municipal	1.260,00
49	Técnica Ingeniera Forestal	1	2	Servicio de Patrominio/MUP	1.548,00
50-52	Peón Servicios Múltiples	3	10	Servcios Generales	1.260,00

CVE: BOP-2023-7863
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

53	Profesora Aprendizaje a lo largo de la vida	1	2	Casa Cultura/ media jornada	671,96
54	Dinamizador/a Deportiva	1	7	Instalaciones deportivas y pabellón Municipal	1.260,00

D.- CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN:

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN MENSUAL NETA EN EUROS (14 Pagas)	OTRAS CONSIDERACIONES
Alcaldía-Presidencia	100%	1.650,000	Con derecho a vacaciones y actualización anual conforme a lo que se determine para el personal al servicio de la administración en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
Concejalía-Delegada de Agricultura, Ganadería, Obras e Incendios	75%	850,00	Con derecho a vacaciones y actualización anual conforme a lo que se determine para el personal al servicio de la administración en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE: BOP-2023-7863
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Piornal, 26 de diciembre de 2023
Javier Prieto Calle
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7863
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

Publicado el edicto de aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2024 y Plantilla de Personal en el BOP N.º 245 de fecha 28 de diciembre de 2023. Advertido error en la Plantilla de Personal, mediante el presente se publican los datos correctos a los efectos oportunos:

Plantilla de Personal.

Donde dice:

1	LABORAL FIJO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/INFORMÁTICA	CUBIERTA

Debe decir:

1	LABORAL FIJO	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	CUBIERTA

Portezuelo, 28 de diciembre de 2023
Ángel Iglesias Gómez
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7864
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ruanes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

Se adjunta en ANEXO la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del ejercicio 2023 y la plantilla de personal.

Ruanes, 26 de diciembre de 2023
José Rodríguez Picado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7865
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Ayuntamiento de Ruanes

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 y la plantilla de personal al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO AÑO 2023

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**186.760,56 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**186.760,56 €**
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	84.710,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	81.760,56 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.640,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	18.650,00 €
CAPITULO 5: Fondo de contigencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**0,00 €**
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**4.100,00 €**
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	4.100,00 €
TOTAL:	**190.860,56 €**
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	**190.860,56 €**
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	**190.860,56 €**
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	29.200,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	14.350,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	129.710,56 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	16.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	**0,00 €**
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00 €**

Ayuntamiento de Ruanes
PLAZA ESPAÑA, 1, RUANES. 10272 (Cáceres). Tfno. 927337002. Fax: 927337055

Cód. Validación: 7FKLSCZ5SLNZGH5HUV6N9LY72
Verificación: https://ruanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CVE: BOP-2023-7865
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Ayuntamiento de Ruanes

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	**190.860,56 €**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ruanes a 19 de diciembre de 2023

El Alcalde

Fdo: José Rodríguez Picado

Ayuntamiento de Ruanes
PLAZA ESPAÑA, 1, RUANES. 10272 (Cáceres). Tfno. 927337002. Fax: 927337055

Cód. Validación: 7FKLSCZ5SLNZGH5HUV6N9LY72
Verificación: https://ruanes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CVE: BOP-2023-7865
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General y Plantilla de Personal 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 20/12/2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Serradilla, 26 de diciembre de 2023
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7866
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos 10/2023.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
920.209.00	Tarifa derechos de autor SGAE	10.000 €
164.227.99	Contrato servicios cementerio	15.000 €
412.213.00	Reparaciones en instalaciones fincas rústicas	10.000 €
1532.221.99	Suministro de materiales de construcción para calles	6.000 €
1532.210.00	Reparaciones con maquinaria en vías públicas	10.000 €
160.210.00	Reparaciones en alumbrado público	5.000 €
338.226.09	Fiestas San Agustín	20.000 €
342.212.00	Mantenimiento instalaciones deportivas y ocio	2.700 €
330.221.00	Electricidad Casa Cultura	4.000 €
	TOTAL	82.700 €

CVE: BOP-2023-7867
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Esta modificación se financia con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
920.624.00	Adquisición de camión para serv. Generales	17.904,99 €
171.609.01	Construcción de Aseos Parque Sur	10.000 €
342.609.00	Construcción de vestuarios en Pabellón	2.000 €
231.480.01	Fondo Municipal de Emergencia Social	3.000 €
412.609.00	Inversiones de mejora productiva en fincas rústicas	5.000 €
330.480.00	Subvenciones a asociaciones locales	1.830 €
341.480.00	Subvenciones a asociaciones deportivas y deportistas locales	2.400 €
941.750.00	Aportación 15% aprovechamientos Dehesa y Centenillo	8.065,01 €
920.120.04	Sueldos del grupo C2	12.500
920.120.00	Sueldos del grupo A1	5.000 €
920.160.00	Seguridad Social funcionarios y empleados	15.000 €
	TOTAL	82.700 €

CVE: BOP-2023-7867
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Serradilla, 26 de diciembre de 2023
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7867
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

EDICTO. Presupuesto Municipal 2024. Aprobación Inicial.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2024, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 170 de la citada Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Serrejón, 26 de diciembre de 2023
Antonio González Matías
SECRETARIO-INTERVENTOR

CVE: BOP-2023-7868
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023		PRESUPUESTO 2024	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €	0%	0,00 €	0%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €	0%	0,00€	0%
1	Gastos del Personal		0%	355.021,64 €	0%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios		0%	242.200,00 €	0%
3	Gastos financieros		0%	4.000 €	0%
4	Transferencias corrientes		0%	38.200 €	0%
5	Fondo de contingencia		0%	0,00 €	0%

CVE: BOP-2023-7869
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0%	0,00 €	0%
6	Inversiones reales		0%	110.112,74 €	0%
7	Transferencias de capital		0%	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%	0,00 €	0%
8	Activos financieros		0%	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros		0%	7.500 €	0%
TOTAL GASTOS		0,00 €	0%	757.034,38 €	0%

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023		PRESUPUESTO 2024	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €	0%	0,00 €	0%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €	0%	0,00 €	0%
1	Impuestos directos		0%	349.181,33 €	0%
2	Impuestos indirectos		0%	8.000 €	0%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos		0%	68.007,05 €	0%

CVE: BOP-2023-7869
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4	Transferencias corrientes		0%	288.550,00 €	0%
5	Ingresos patrimoniales		0%	43.296,00 €	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0%	00,00 €	0%
6	Enajenación de inversiones reales		0%	0,00 €	0%
7	Transferencia de capital		0%	0,00 €	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%	0,00 €	0%
8	Activos financieros		0%	0,00 €	0%
9	Pasivos financieros		0%	0,00 €	0%
TOTAL INGRESOS		0,00€	0%	757.034,38 €	0%

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tornavacas, 26 de diciembre de 2023
María Josefa Marcos Muñoz
ALCALDESA

CVE: BOP-2023-7869
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de Estudio de Detalle sobre actuación aislada en suelo urbano para corrección de alineaciones, para su adaptación a la realidad existente de las NN.SS.

Habiéndose aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno de fecha 21/07/2023 del Ayuntamiento de Tornavacas, el expediente de Estudio de Detalle sobre actuación aislada en suelo urbano para corrección de alineaciones, para su adaptación a la realidad existente de las NN.SS.

El objeto de la presente modificación es un estudio de detalle de corrección de alineaciones para ajustarla a la realidad existente.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura y una vez remitido al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del territorio, y notificada su inscripción en el mismo, tal como determina la LOTUS.

Se expone en la sede electrónica del Ayto. de Tornavacas.

http://tornavacas.sedelectronica.es

Tornavacas, 26 de diciembre de 2023
María Josefa Marcos Muñoz
ALCALDESA

CVE: BOP-2023-7870
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de I.V.T.M.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional 25/11/2022 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de I.V.T.M, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«_Artículo 13.

Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años de su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos que, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en los siguientes supuestos:

1. Los vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
2. Los vehículos impulsados mediante energía solar.
3. Los vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.

Para acceder a la bonificación de este apartado, el/la titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

La bonificación prevista en este apartado tiene carácter rogado y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Esta bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma.

CVE: BOP-2023-7871
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

No obstante, esta bonificación podrá surtir efector en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el Impuesto como consecuencia de su matriculación, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta si el sujeto pasivo acredita en ese instante cumplir con todos los requisitos anteriormente detallados.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejoncillo, 25 de diciembre de 2023
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7871
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza I.B.I.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional 25/11/2022 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de I.B.I. Urbana cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«_Artículo 10.

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS:

Tendrán las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, aquellos inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal conforme al artículo 1 de la Ordenanza de promoción de las instalaciones fotovoltaicas:

. Bonificación de un 50 por 100 a los inmuebles de naturaleza urbana con potencia instalada de hasta 10 kW, siempre que tengan valores catastrales inferiores a 150.000 euros.

. Bonificación de un 25 por 100 al resto de inmuebles de naturaleza urbana.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-

CVE: BOP-2023-7872
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejoncillo, 25 de diciembre de 2023
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7872
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación ordenanza I.C.I.O.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional 25/11/2022 de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de I.C.I.O. cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ARTÍCULO 1.

RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.

De forma general están sujetas al régimen de comunicación previa las intervenciones necesarias para ejecutar una instalación de autoconsumo con energía solar fotovoltaica de potencia inferior a 10 kW.

Igualmente estarán sometidas al régimen de comunicación previa al tratarse de obra menor, con carácter general, las instalaciones comprendidas entre 10 y 100 kW (ambas inclusive), cuando se trate de una obra parcial que no produzca variación esencial de la composición general exterior, ni varíe la volumetría, de forma que no resulte necesaria modificación estructural (sin perjuicio de aquellos casos en los que por las características de la cubierta o lugar donde se emplace la instalación así sea necesario) y se trate además de un sistema desmontable que no afecte a la solidez del edificio.

En todos los demás casos estarán sujetos a licencia urbanística conforme la legislación urbanística de Extremadura.

ARTÍCULO 7.

BONIFICACIONES DEL ICIO POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR.

CVE: BOP-2023-7873
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las construcciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a que los sistemas de aprovechamiento solar para la generación de electricidad dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la material.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el/la interesado/a un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a este fin y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior..»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejoncillo, 25 de diciembre de 2023
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7873
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

http://torreorgaz.sedelectronica.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torreorgaz , 26 de diciembre de 2023
Francisco Giraldo Pavón
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7874
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre del Ayuntamiento deTorreorgaz por el que se aprueba definitivamente la relación de puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos en la sede electrónica de esta Entidad:

http://torreorgaz.sedelectronica.es

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el/la interesado/a cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CVE: BOP-2023-7875
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Torreorgaz , 26 de diciembre de 2023
Francisco Giraldo Pavón
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7875
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del Servicio de Residencia y Centro de Día.

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023 de la entidad de Torreorgaz por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del servicio de Residencia de Mayores y centro de día de Torreorgaz.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de lamodificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del servicio de Residencia de Mayores y centro de día de Torreorgaz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://torreorgaz.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreorgaz, 26 de diciembre de 2023
Francisco Giraldo Pavón
ALCALDE

CVE: BOP-2023-7876
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

ANUNCIO. Relación de aprobados/as plaza Auxiliar Administrativo/a proceso de estabilización de empleo temporal.

Resolución de Alcaldía de fecha 22/12/2023 del Ayuntamiento de Torrequemada por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Torrequemada.

Realizado el procedimiento y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos, en base a las competencias que me reconoce el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

1º.-Proponer la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de D.ª Sara Bazaga Paniagua con DNI 76****78* como AUXILIAR ADMINISTRATIVA del Ayuntamiento de Torrequemada.

2º.- El/a aspirante propuesto/a deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que, si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los

CVE: BOP-2023-7877
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Torrequemada, 22 de diciembre de 2023
Elías Hernández Arrojo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7877
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

ANUNCIO. Resolución alcaldía nombramiento Educadora Guardería.

Relación de aprobados/as Educadora de Guardería proceso de estabilización de empleo temporal.

Resolución de Alcaldía de fecha 22/12/2023 del Ayuntamiento de Torrequemada por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de EDUCADORA DE GUARDERÍA en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Torrequemada.

Realizado el procedimiento y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos, en base a las competencias que me reconoce el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

1.º- Proponer la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de D.ª Vicenta Mateos Blázquez con DNI 28****97* como EDUCADORA DE GUARDERÍA del Ayuntamiento de Torrequemada.

2.º- El/a aspirante propuesto/a deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que, si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

CVE: BOP-2023-7878
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Torrequemada , 22 de diciembre de 2023
Elías Hernández Arrojo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7878
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

ANUNCIO. Relación de aprobados/as plaza Peón de Servicios varios, limpiador/a, proceso de estabilización de empleo temporal.

Resolución de Alcaldía de fecha 22/12/2023 del Ayuntamiento de Torrequemada por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de PEON DE SERVICIOS VARIOS, LIMPIADOR/A en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Torrequemada.

Realizado el procedimiento y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos, en base a las competencias que me reconoce el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

1º.-Proponer la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de D.ª Rosa María Pérez Pérez con DNI 28****45* como PEÓN DE SERVICIOS VARIOS, LIMPIADORA del Ayuntamiento de Torrequemada.

2º.- El/a aspirante propuesto/a deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que, si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los

CVE: BOP-2023-7879
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Torrequemada , 22 de diciembre de 2023
Elías Hernández Arrojo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7879
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

ANUNCIO. Resolución alcaldía nombramiento peón servicios varios.

Relación de aprobados/as Peón de servicios varios proceso de estabilización de empleo temporal.

Resolución de Alcaldía de fecha 22/12/2023 del Ayuntamiento de Torrequemada por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de PEON SERVICIOS VARIOS en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Torrequemada.

Realizado el procedimiento y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos, en base a las competencias que me reconoce el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

1.º-Proponer la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de D.ª Rosa María Pérez Pérez con DNI 28****45* como PEÓN SERVICIOS VARIOS, del Ayuntamiento de Torrequemada.

2.º- El/a aspirante propuesto/a deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que, si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

CVE: BOP-2023-7880
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Torrequemada , 22 de diciembre de 2023
Elías Hernández Arrojo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7880
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2023.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, y habiéndose hecho pública la aprobación inicial del mismo y habiendo permanecido expuesta por plazo de 15 días sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva la aprobación a definitiva. De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta entidad conforme al siguiente resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe €uros
1	Impuestos Directos	267.700,00
2	Impuestos Indirectos	12.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	219.520,13
4	Transferencias Corrientes	753.778,83
5	Ingresos Patrimoniales	38.050,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	537.334,13
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	Total Presupuesto de Ingresos	1.828.382,96

CVE: BOP-2023-7881
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe €uros
1	Gastos de Personal	627.740,00
	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	512.055,00
3	Gastos Financieros	1.000,00
4	Transferencias Corrientes	65.480,00
5	Fondo de Contingencia	0,00
6	Inversiones Reales	580.547,96
7	Transferencias de capital	18.560,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	23.000,00
	Total Presupuesto de Gastos	1.828.382,96

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril se publica igualmente la Plantilla de Personal de esta entidad:

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación	**N.º**	
Secretaria- Intervención	1	Cubierta
Administrativo/a	1	Cubierta

CVE: BOP-2023-7881
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Agente de la Policía Local	2	1 Cubierta 1 Vacante

PERSONAL LABORAL FIJO: Técnico/a Educación Infantil.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Según Programas temporales de empleo).

Contra este acto podrá interponerse recurso contencioso–administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres.

Valdefuentes, 28 de diciembre de 2023
Álvaro Arias Rubio
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7881
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio social de Ayuda a domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional tomado en el Pleno del Ayuntamiento en fecha 31 de octubre de 2023 del cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Esta entidad conforme a lo concedido por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobadas por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio(S.A.D) que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

El Servicio de Ayuda a domicilio consiste en la prestación, en el propio domicilio del/la ciudadano/a, de diversa atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a las personas y familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a su situación de especial necesidad.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos los/las usuarios/as o beneficiarios/as del servicio o quienes lo soliciten en su nombre, siendo de aplicación en todo el término municipal de Valdeobispo.

CVE: BOP-2023-7882
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTICULO 4.- RESPONSABLE.

Serán responsable subsidiarios/as de las obligaciones establecidas en esta ordenanza toda persona emparentada con los/las beneficiarios/as del Servicio por línea directa hasta 2º grado incluido.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Se fijará en función de los ingresos mensuales de la Unidad Familiar, así como por el número de horas semanales de asistencia que hay recibido la misma.

Está constituida por los ingresos mensuales de la Unidad Familiar, así como el coste de mantenimiento al mes.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La Cuota Tributaria se determinará según el baremo establecido en la tabla siguiente:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL (Euros)	Precio Hora (Euros)
Hasta 297,14	0
297,15- 353,90	1,12
353,91-420,26	1,71
420,27-488,66	2,27
488,67-553,03	2,83
553,04-619,41	3,39
619,41-685,79	3,94

CVE: BOP-2023-7882
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

686,80-752,18	4,52
752,19-818,56	5,12
818,57-884,95	5,66
884,96-951,32	6,23
951,33-1.017,70	6,79
1.017,71-1.084,08	7,37
1.084,08-1.150,46	7,91
Más de 1.111,56	8,5

El cálculo de la RENTA PER CAPITAL MENSUAL, se hará conforme a la siguiente formula:

RPCM - (I - G) / N*12

RPCM=Renta Per Capital Mensual de la Unidad Familiar

I= Ingresos anuales brutos de la Unidad Familiar, incluidos los rendimientos mobiliarios e inmobiliario a partir de 601,01 euros/año.

G= Gastos anuales originados por conceptos de alquiler o rehabilitación de la vivienda, con un límite de 2.163,64 euros/año.

N: número de miembros de la Unidad Familiar

CVE: BOP-2023-7882
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6.1. Se entenderá por unidad familiar, la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

6.2. Serán considerados “Ingresos” todos los obtenidos por cualquier de estos conceptos:

Los rendimientos netos, derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extras prorrateadas, así como las ayudas en el marco del sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia(SAAD).

Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario” rústico y urbano-2 a excepción de la vivienda habitual, que quedará exenta de dicho computo:

Se contabilizará el 2% del valor catastral ó el 100% de los ingresos obtenidos por los arrendamientos de esos bienes.

Los rendimientos netos del capital mobiliario: títulos, valores, derecho de crédito de fácil. Realización o dinero en efectivo en depósito bancario a disposición de cualquiera de los/las miembros de la unidad familiar.

En caso de usuarios/as que por razones de discapacidad física y/o psíquica estén obligados/as a residir con familiares, de manera permanente o rotando en domicilios diferentes, solo se contabilizarán los ingresos del/a usuario/a y en su caso de su cónyuge.

6.3. La cuota mensual a abonar por cada beneficiario/a será el resultante multiplicar las horas prestadas cada mes por el precio-hora correspondiente.

6.3.1. Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al/la beneficiario/a, a tal efecto se considerará como causas no imputables al/la beneficiario/a del servicios los casos de fuerza mayor, enfermedad que requiera hospitalización o incremento temporal en centros residenciales.

6.4. Cada beneficiario/a estará obligado/a a presentar anualmente una declaración actualizada de su situación económica.

El Ayuntamiento comprobará de oficio los datos de identidad del/la solicitante y de su representante legal en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de datos de identidad. No obstante, en el apartado correspondiente del modelo de consentimiento expreso a efecto de consulta de datos personales para el proceso de

CVE: BOP-2023-7882
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

revalorización de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio se podrá mostrar oposición a que se realice dicha comprobación de oficio, debiendo aportar en este caso la documentación acreditativa o las certificaciones correspondientes.

Asimismo, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Por la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Instituto de Mayores y servicios sociales, salvo oposición expresa en cuyo caso la citada entidad deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

ARTÍCULO 7.- BENEFICIOS FISCALES.

El servicio será gratuito para todas aquellas personas cuyo ingreso de renta per capital al mes, calculada conforme a lo previsto en el art. Anterior, no superen los 266,34 euros mensuales.

ARTICULO 8.-DEVENGO.

La tasa se devengará cuando se acuerde la utilización del servicio solicitado previamente. El/labeneficiario/a no aportará económicamente el precio del servicio por motivo de ausencia del/la beneficiario/a, siempre que estén motivadas y superen al menos un mes.

ARTÍCULO 9.- RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El pago de la tasa se hará a través de la inclusión de los sujetos pasivos en listas cobratorias, una vez iniciada la prestación del servicio a la vista de la resolución en virtud de la cual se reconozca el derecho al servicio de ayuda a domicilio.

ARTICULO 10.- MOTIVO DE EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

Dejaran de ser beneficiarios/as del servicio aquellas personas que no cumplan lo previsto en la presente ordenanza, salvo que no cuente con otros medios para atender sus necesidades. Serán asimismo motivo de baja:

- Petición expresa del/la interesado/a.
- Desaparición de las causas que motivaron su concesión.
- Fallecimiento
- Traslado a otra localidad
- Incumplimiento de sus obligaciones
- Finalización del contrato de servicio y en todo caso, el 31 de diciembre del año reconocido como usuario/a.
- Imposibilidad material de prestarlo y otras que puedan establecerse.

CVE: BOP-2023-7882
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y estará en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeobispo, 27 de diciembre de 2023
David Jiménez Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7882
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

ANUNCIO. Expediente de depuración de saldos.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública al expediente de depuración de saldos de obligaciones y derechos reconocidos de presupuestos cerrados, al amparo del Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 3 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88, en materia de Presupuestos y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria y Bases de Ejecución del Presupuesto, queda elevado a definitivo el citado expediente con el desglose indicado seguidamente:

En la Relación de acreedores, el saldo de las obligaciones reconocida, por error de contraído, correspondiente a los ejercicios, aplicaciones presupuestarias e importes siguientes:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe €
2015	165 76100	1.849,60
2016	171 221 99	214,50
2017	338 22699	1.040,60
2017	920 761 00	168,80
2018	337 761 00	55,75
2019	323 221.10	98,00
2019	920 761 00	288,32
2019	1623 453 90	215,03

CVE: BOP-2023-7883
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2019	2410 600 00	881,23
2020	920 761 00	644,04
2020	241 131 01	1.096,54
2021	241 160 00	420 93

En la Relación de deudores, el saldo de derechos reconocido, por prescripción, error contraído, correspondiente a los ejercicios, aplicaciones presupuestarias, e importes siguientes:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe €
2011,2012,2013,2014,2015 2016, 2017,2018,2019	11200	159,46;170;156,51;675,56;325,09;1190,7 1836,18;1738,69;1728,07
2012,2013,2014,2017,2019	113 00	97,83;211,99;445,27;440,75;3,74
2010,2011,2012,2013,2014, 2015,2016	115 00	391,84;374,74;433,47;172,29;445,27;474,23;467,97
2011,2015,2016,2020,2022	290 00	577,47;267,26;10,20;0,12;31,60
2017	311 00	30,60
2021	300 01	60,10
2021, 2022	303 00	15; 30
2021	338 00	332,57
2015, 2016	399 00	93,45;15

CVE: BOP-2023-7883
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2018, 2020	450 50	1621,76; 3790
2022	542 00	501,48
2017	750 02	2719,34
2022	750 50	26,03

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeobispo, 28 de diciembre de 2023
David Jiménez Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7883
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

ANUNCIO. Modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zarza la Mayor, 26 de diciembre de 2023
Félix Bayon Lillo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7884
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto y Plantilla 2014.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 29 de Noviembre de 2.023, el Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2.024, publicado en el BOP n.º 229, de fecha 1 de Diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público durante el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones y alegaciones.

Alcuéscar, 28 de diciembre de 2023
Joaquim Planas Flores
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

CVE: BOP-2023-7885
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

Pza. España, 1

10160 ALCUESCAR (CACERES)

MANCOAYUELA@gmail.com

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela para el ejercicio 2.024 conforme al siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA 2.024.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	150 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	225.377,28 €

CVE: BOP-2023-7885
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5	INGRESOS PATRIMONIALES	150 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0 €
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	225.827,28 €

GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	21.650,70 €
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.436,44 €
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500 €

CVE: BOP-2023-7885
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.140,14 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	15.100 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0 €
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		225.827,28 €

ASIGNACIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, y por acuerdo de Pleno de fecha 18 de Julio de 2.023 se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

INDEMNIZACIONES A ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL, según acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de Julio de 2.023.

-El Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, desempeñará su cargo con dedicación parcial del 10% de la jornada laboral, y percibirá una retribución mensual líquida de 300 €, en catorce pagas anuales. (Retribución bruta anual al día de la fecha 5.786,04 €/año).

Las cantidades establecidas en los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la

CVE: BOP-2023-7885
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el importe de las indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, que constan a continuación, por los conceptos que también se indican:

En concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte percibirán:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 72,12 € euros en 2.023 actualizable con el I.P.C. anual, de conformidad con lo dispuesto en el pliego y el contrato firmado al respecto entre la Mancomunidad y la empresa concesionaria del servicio.
- Por asistencia a la sesión de Comisión Especial de Cuentas: 0 euros.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 100 euros.

En cualquier caso sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren

Y el régimen de indemnizaciones (dietas, gastos de transporte a recibir por desplazamientos, …), ocasionados por razón de su cargo, se aplicará lo dispuesto en las Bases de Ejecución.

2º. Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 29 de Noviembre de 2.023, la plantilla de personal para el ejercicio 2.024, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 229, de fecha 1 de Diciembre de 2.023).

No habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobada.

PLANTILLA DE PERSONAL

Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcuéscar llevando la Mancomunidad de Aguas del Ayuela en acumulación.

CVE: BOP-2023-7885
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla de personal, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcuéscar, a 28 de Diciembre de 2.023.- El Presidente de la Mancomunidad de Aguas: Joaquín Plana Flores.

CVE: BOP-2023-7885
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas del Ayuela

ANUNCIO. Actualización Tarifas.

De conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA-ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIO DE SANEAMIENTO EN BAJA, ALCANTARILLADO, el artículo 4 relativo a la Cuota tributaria, establece que dichas tarifas será objeto de revisión con carácter anual mediante la aplicación de la fórmula de revisión de precios que ha sido consensuada entre la mancomunidad de Aguas del Ayuela y el concesionario, previo acuerdo entre las partes.

La Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre de 2.023 adoptó el acuerdo de actualización de tarifas A y B para el próximo año 2024, atendiendo a los datos aprobados en el mismo.

Se adjunta ANEXO.

Alcuescar, 28 de diciembre de 2023
Joaquím Plana Flores
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

CVE: BOP-2023-7886
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

Plaza España, 1

10160 ALCUESCAR (CACERES)

MANCOAYUELA@gmail.com

Dichas tarifas quedan fijadas de la siguiente manera:

4. TARIFICACIÓN PROPUESTA

4.1. TARIFA A

Esta tarifa será de aplicación cuando el agua NO se capta desde el canal de Orellana, sino de los recursos normales de la Mancomunidad en caso de régimen hídrico ordinario.

A la revisión expuesta en el apartado anterior hay que añadir los siguientes gastos fijos:

- Tasa de utilización del agua: TUA
- Conservación y mantenimiento de captación y bombeo de canal de Orellana

A estos gastos no es de aplicación el canon del 22% del Concesionario.

La tarifa A queda en estos términos:

TARIFA - A: FUNCIONAMIENTO CON RECURSOS HÍDRICOS PROPIOS DE LA MANCOMUNIDAD						
AGUA POTABLE	TÉRMINO FIJO	<20	20-40	40-60	60-100	>100
Tarifa Normal	20,68	0,77	1,43	1,93	2,60	3,50
TUA	1,81					
Conservación y mantenimiento captación e impulsión Orellana	0,73					
Total	23,22	0,77	1,43	1,93	2,60	3,50
Variación respecto tarifa 2023	3,61%	4,10%	4,10%	4,10%	4,10%	4,10%

	TÉRMINO FIJO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 5	EXCESO RESIDUAL
		<20	20-40	40-60	60-100	>100	>200m3/año
Cuota fija agua residual	8,52						0,59
Variación respecto tarifa 2023		4,10%	4,10%	4,10%	4,10%	4,10%	4,10%

En este caso sólo aumenta el porcentaje de variación del término fijo de agua potable ya que se repercuten los gastos de conservación y mantenimiento la captación e impulsión del canal de Orellana. El término de agua residual no se ve afectado.

CVE: BOP-2023-7886
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.2. TARIFA B

Esta tarifa será de aplicación cuando el agua SÍ se capta desde el canal de Orellana, sólo en caso de necesidad en épocas de sequía cuando los recursos hídricos normales de la Mancomunidad no son suficientes.

A los términos fijos de la *tarifa A* hay que añadir los gastos variables de la captación e impulsión del canal de Orellana. La tarifa B queda en estos términos:

TARIFA - B: AGUA CAPTADA EN BOMBEO CANAL ORELLANA						
AGUA POTABLE	TÉRMINO FIJO	<20	20-40	40-60	60-100	>100
Tarifa Normal	20,68	0,77	1,43	1,93	2,60	3,50
TUA	1,81					
Conservación y mantenimiento captación e impulsión Orellana	0,73					
Uso captación e impulsión Canal Orellana		0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
Total	23,22	1,05	1,71	2,21	2,88	3,78
Variación respecto tarifa 2023	3,61%	5,00%	4,91%	4,74%	3,97%	4,42%

	TÉRMINO FIJO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 5	EXCESO RESIDUAL
		<20	20-40	40-60	60-100	>100	>200m3/año
Cuota fija agua residual	8,52						0,59
Variación respecto tarifa 2023		4,10%	4,10%	4,10%	4,10%	4,10%	4,10%

En este caso no aumenta el porcentaje de variación del término fijo de agua potable y se repercuten los gastos de utilización efectiva de la captación e impulsión del canal de Orellana. El término de agua residual no se ve afectado.

Debiendo publicar para general conocimiento porque es un acto administrativo destinado a la generalidad de los ciudadanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), se procede a su publicación al tratarse de actos administrativos cuando tengan por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, sin necesidad de que deba modificarse la ordenanza de las PPPNT.

CVE: BOP-2023-7886
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalor

ANUNCIO. Nombramiento Vicepresidente.

Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios “Tajo-Salor”, de fecha 14 de diciembre de 2023, y en base al artículo 46 y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. y R.J.E.L.) en relación con los artículos 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.) y del artículo 16.2 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Tajosalor, se aprobó nombrar como Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, a:

D. Ricardo Villegas Moreno

Arroyo de La Luz, 19 de diciembre de 2023
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7887
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalor

ANUNCIO. Nombramiento miembro de la Junta de Gobierno Local.

D. Carlos Caro Domínguez, Presidente de la Mancomunidad TajoSalor, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicto el siguiente

DECRETO

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2023, esta Presidencia nombró al equipo de gobierno de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor.

Segundo.- Entre los miembros designados estaba la Representante del Ayuntamiento de Navas del Madroño D.ª Ana María García Cava.

Tercero.- En sesión extraordinaria de pleno de fecha 1 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento de Navas del Madroño, nombró como representante del Ayuntamiento de Navas del Madroño en la Mancomunidad a D. Ricardo Villegas Moreno, en sustitución de D.ª Ana María García Cava, por renuncia de ésta.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D.ª Ana María García Cava.

SEGUNDO. Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, a D. Ricardo Villegas Moreno.

CVE: BOP-2023-7888
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Presidente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Mancomunidad

https://tajosalor.sedelectronica.es/

CUARTO. Dar cuenta a la Asamblea de la Mancomunidad TajoSalor de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Arroyo de la Luz, 19 de diciembre de 2023
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7888
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalor

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

http://tajosalor.sedelectronica.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Arroyo de La Luz, 22 de diciembre de 2023
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7889
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalor

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2024 Patronato Centro Especial de Empleo TajoSalor.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, del Órgano Autónomo denominado Patronato Centro Especial de Empleo "Tajo-Salor", con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

http://tajosalor.sedelectronica.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyo de La Luz, 22 de diciembre de 2023
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7890
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalor

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2024 Patronato de Formación y Empleo Ciconia.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, del Órgano Autónomo denominado Patronato de Formación y Empleo “Ciconia”, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

http://tajosalor.sedelectronica.es

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arroyo de La Luz, 22 de diciembre de 2023
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7891
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento regulador de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Por acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el Reglamento Interno Regulador del Teletrabajo de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se expone al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la Sede electrónica de esta Mancomunidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha de 15 de diciembre de 2023, que recoge el Reglamento Interno Regulador del Teletrabajo de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo y cuyo contenido literal se encuentra en el texto íntegro en el anexo.

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Mancomunidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Asamblea General. Simultáneamente, se publicará en el portal web de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo

https://campoarañuelo.org

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Asamblea General y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://campoaranuelo.sedelectronica.es

Majadas de Tiétar, 26 de diciembre de 2023
Isidro Nuevo Ferreras
PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

REGLAMENTO REGULADOR DE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El trabajo a distancia, en su concepción clásica de trabajo a domicilio, como aquel que se realiza fuera del centro de trabajo habitual y sin el control directo por parte de la empresa y vinculado a sectores y ámbitos geográficos muy concretos, se ha visto superado por la realidad de un nuevo marco de relaciones y un impacto severo de las nuevas tecnologías.

La Administración Pública, no ajena a los cambios culturales integrantes de los actuales procesos productivos, extendidos ya por otras administraciones públicas pertenecientes a la Unión Europea, apuesta por reorganizar y acomodar sus procesos introduciendo las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las tareas habituales de los puestos de trabajo, consolidando y potenciando de este modo los ejes fundamentales de una administración electrónica que conllevará, a su vez, una nueva cultura en la prestación de servicios, así como en la gestión del personal empleado público.

En este sentido, es necesaria esta nueva visión y forma de actuación de la Administración Pública que, con un empleo público profesional y flexible en la gestión, sepa adaptarse a la coyuntura social y económica y avance en la búsqueda de la mejora continua, garantizando la prestación adecuada, eficaz y eficiente de los servicios que proporciona.

Es necesario destacar que las nuevas tecnologías, y en especial la conectividad a Internet, repercuten directamente en los diferentes ámbitos de nuestra vida cotidiana, no pudiendo permanecer las relaciones laborales al margen de esta revolución digital. Gracias a los avances tecnológicos, el teletrabajo se convierte en un modelo laboral técnicamente viable para el sector público. El trabajo a distancia mediante nuevas tecnologías o teletrabajo se encuentra dentro de este cambio organizativo de la gestión de los procesos de las administraciones públicas y de los efectivos de personal.

Desde esta perspectiva, el teletrabajo se configura como una medida de racionalización y de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que, basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita que el personal empleado público pueda realizar parcial o totalmente su jornada desde su domicilio particular o desde cualquier otro lugar, sin que por ello la calidad del servicio público que presta se vea afectada, tratándose de una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se organiza y se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y telecomunicación, de manera que un trabajo que normalmente se hace en las dependencias de un centro de trabajo, se efectuará total o parcialmente fuera de estas dependencias de manera regular.

Supone una forma de trabajar con información, mediante herramientas informáticas y telemáticas y sin dependencia de un espacio concreto. Se trata, en definitiva, de aprovechar las ventajas de estas tecnologías, fundamentalmente respecto a la adaptabilidad en la prestación

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

laboral que aportan espacial y temporalmente. La creciente potenciación de la digitalización ha ampliado las posibilidades del trabajo a distancia. El acceso a bases de datos, documentos y herramientas almacenadas en espacios virtuales compartidos (la nube) facilita muchos procesos. Además, existen tecnologías de comunicación virtual sincrónica y diacrónica con amplia dispersión geográfica de los participantes. Hay muchas aplicaciones de trabajo colaborativo que facilitan el trabajo en equipo con herramientas como la gestión de agendas, la colaboración en un mismo documento a distancia, y otros aspectos del trabajo grupal.

A su vez, cada vez son mayores las demandas de medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral que faciliten la compatibilidad del cumplimiento de las tareas profesionales con un desarrollo satisfactorio de las condiciones personales y familiares, tan difícil de conseguir hoy en día. También a ellas pretende dar respuesta la implantación del trabajo a distancia, habiéndose manifestado sus bondades en este sentido allá donde hay experiencias de su implantación. Por lo que puede decirse que el teletrabajo supone una mejora social a corto plazo en las condiciones de trabajo y una mejora en otros ámbitos de la vida, como el medioambiental a largo plazo, en cuanto se contribuye a la disminución de la contaminación y al ahorro de energía.

No debemos desconocer que esta forma de organización del trabajo puede suponer importantes beneficios, tanto para la organización como para el personal afectado. De un lado, a la Administración le permite seguir desarrollando sus funciones y cumplir los fines encomendados sin menoscabo alguno y le permite reorganizar los procesos de trabajo, redefiniendo objetivos, obteniendo mediante un trabajo orientado a resultados una mejor gestión del tiempo y una mejora de la calidad en la prestación de los servicios que se prestan a la ciudadanía. De otro lado, a la persona tele-trabajadora se le posibilita flexibilizar su jornada laboral para adaptarla a sus circunstancias personales y familiares, hecho que, sin duda, aumenta su compromiso y nivel de motivación y singulariza de forma más concreta los derechos generales subjetivos de los que es titular, evitando incluso que los trabajadores y/o trabajadoras, tengan que elegir entre la vida familiar y la vida laboral, cuando los desplazamientos hacen incompatible ambas opciones.

El teletrabajo es, hoy en día, uno de los elementos más relevantes dentro del llamado "salario emocional", esto es, las retribuciones no económicas que el empleado público puede percibir de la Mancomunidad y que mejoran su percepción sobre el ambiente laboral, incrementan su productividad y satisfacen necesidades profesionales, personales o familiares. Supone un incentivo en forma de tiempo que repercute en la calidad de vida y en la motivación.

Sin embargo, también presenta posibles inconvenientes: protección de datos, brechas de seguridad, tecnoestrés, horario continuo, fatiga informática, conectividad digital permanente, mayor aislamiento laboral, pérdida de la identidad corporativa, deficiencias en el intercambio de información entre las personas que trabajan presencialmente y aquellas que lo hacen de manera exclusiva a distancia, dificultades asociadas a la falta de servicios básicos en el territorio, como la conectividad digital o servicios para la conciliación laboral y familiar, o traslado a la

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

persona trabajadora de costes de la actividad productiva sin compensación alguna, entre otros.

Si bien el teletrabajo es una alternativa más asentada en las organizaciones empresariales desde hace ya varios años, su implantación es mucho más limitada en el ámbito de las Administraciones Públicas españolas; no obstante, el nuevo escenario originado por el brote del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), declarado Pandemia Mundial por la OMS, ha provocado una situación de emergencia sanitaria nacional requiriendo la adopción de medidas inmediatas, eficaces y excepcionales para hacer frente a estas circunstancias extraordinarias; impulsando de forma generalizada la prestación funcionarial de los empleados públicos por medios no presenciales; favoreciendo las medidas encaminadas a reducir la asistencia presencial hasta el número de empleados públicos imprescindibles en relación a la prestación de servicios básicos; priorizando el sistema de teletrabajo, en aras a la contención de la expansión vírica. Como recoge el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España -octubre 2020-. "La situación derivada del COVID-19 ha acelerado el proceso de digitalización en España, poniendo de relieve sus fortalezas y también sus carencias tanto desde el punto de vista económico, como social y territorial. En este tiempo se ha hecho patente la capacidad y resiliencia de las redes de telecomunicaciones, consolidando los servicios audiovisuales digitales como bien de consumo generalizado, se ha incrementado significativamente el teletrabajo y se ha impulsado la digitalización de la educación".

Estas circunstancias obligan a establecer protocolos de actuación reglamentados para evitar que se repitan en un futuro situaciones de descoordinación en la prestación de los servicios. A su vez, la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo apuesta por la transformación y modernización de la organización municipal sobre la convicción de las ventajas que puede conllevar impulsar esta modalidad de trabajo entre su personal.

En definitiva, la figura del teletrabajo, más allá de la urgente necesidad organizativa actual, constituye una oportunidad para la introducción de cambios en las formas de organización del trabajo que redunden en la mejora de la prestación de los servicios públicos, en el bienestar de los empleados públicos, en los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y en una administración más abierta y participativa. Supone el fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital, con las consiguientes ventajas tanto para los empleados públicos, como para la administración y la sociedad en general.

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional y autonómico y local.

En este sentido, se da cumplimiento a la normativa que a continuación se detalla:

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

- La modalidad de prestación del servicio mediante el teletrabajo tiene su origen en el "Acuerdo-Marco sobre el teletrabajo", aprobado el 16 de julio de 2002 en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea. El Consejo Europeo, en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo, invitó a los interlocutores sociales a negociar acuerdos con vistas a modernizar la organización del trabajo. Este documento es el único que hasta el momento ha abordado de una manera pormenorizada el teletrabajo convirtiéndolo en herramienta de modernización respecto a la organización del trabajo y de conciliación de la vida profesional y personal a los efectos de conseguir una mayor autonomía respecto al desempeño de las tareas y por tanto un mayor cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración.

- En el marco del Plan Concilia, el antiguo Ministerio de Administraciones Publicas desarrolló el denominado Plan Piloto para la Aplicación de Técnicas de Teletrabajo para los empleados públicos con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

- La Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo, indica que "conviene, como paso previo a una posterior regulación de esta forma de organización del trabajo, hacer extensiva la posibilidad de realizar este tipo de experiencias piloto".

- La Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, indica lo siguiente: "En cada uno de los ámbitos de la negociación colectiva en los que se estime oportuno la implantación del teletrabajo, se acordaran las prioridades para su implantación, la regulación de la prestación del servicio y la vinculación con el centro de trabajo".

"En el ámbito de la Administración General del Estado el teletrabajo se implantará en los términos ya acordados con las organizaciones sindicales y de conformidad con el mandato legal previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos".

- La Nota Técnica de Prevención número 412, "Teletrabajo: criterios para su implantación", publicada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aborda la cuestión del teletrabajo, ofreciendo un marco conceptual del mismo, así como recomendaciones sobre las fases que deberían seguirse para su implantación.

- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes del mercado laboral, en cuyo preámbulo se recoge el deseo de promover nuevas fórmulas de desarrollo de la actividad laboral, dando cabida, con garantías, al teletrabajo. Se modifica la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) señala en su artículo 14 los distintos derechos de carácter individual de los empleados públicos, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio; el apartado "j" del precitado artículo, recoge el derecho "a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral".

- El artículo 37 de la mencionada norma otorga a la Administración Pública, la competencia para negociar, en su ámbito respectivo, y para todos los empleados públicos, las siguientes materias: "Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos".

- Las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en la medida en que profundizan en la implantación del procedimiento electrónico, orientada a un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica que debe regir las actuaciones del Sector Público.

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, transpone en su artículo 13 la modificación introducida por la Ley 3/2012.

- La Estrategia Europea 2020 "para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" establece cinco objetivos cuantificables que se traducen en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza, siendo el teletrabajo un instrumento decisivo para la consecución de estos objetivos.

- La Agenda 2030 de las Naciones Unidas, constituye el nuevo marco para el desarrollo sostenible a nivel mundial y establece 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, planteando entre otros, la dignidad humana, la estabilidad regional y mundial, un planeta sano, unas sociedades justas y resilientes y unas economías prósperas, convirtiéndose el teletrabajo en una herramienta más de ayuda para la consecución de algunos de dichos objetivos.

- Por otra parte, en nuestra Comunidad Autónoma, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, siguiendo las directrices del Acuerdo Marco Europeo, convencidas de las ventajas tanto para la organización, como para la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar, así como medida orientada a la gestión más sostenible de los recursos y a la consecución de ahorro energético, de transporte y de otros consumos derivados de la actividad presencial, han impulsado el establecimiento del teletrabajo.

- En este contexto, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, aplicable a las Administraciones locales extremeñas, establece en el capítulo II del Títulos IV, dedicado a

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

la "jornada de trabajo, permisos y vacaciones" los términos y condiciones de implantación del teletrabajo como modalidad funcional de carácter no presencial que permite el desarrollo fuera de las dependencias administrativas de la totalidad o de parte de la jornada. En concreto, el artículo 50 de la norma exige que los términos y condiciones de la implantación de esta modalidad de trabajo se determinen reglamentariamente.

- Por su parte, el artículo 46 del citado texto normativo establece que "...En correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, el personal empleado público tiene los siguientes derechos individuales: k) A la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.".

- Finalmente, el nuevo artículo 47 bis del TREBEP, introducido por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (convalidado por el Congreso de los Diputados - Resolución 15 de octubre de 2020).

Este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, la norma da cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. El artículo 133 del mismo texto legal establece la obligatoriedad de participación de los ciudadanos en el procedimiento de aprobación de los reglamentos, con la excepción establecida en su apartado 4 "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen". Tratándose de una norma reglamentaria de carácter organizativo no es necesario este trámite.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) de 18 de julio de 1988 señala que la autonomía local, tal como se encuentra institucionalmente garantizada en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978, exige la concreción de un ámbito de competencias propio junto con un poder de autoorganización y el reconocimiento de una específica potestad normativa. Por su parte, la STS de 8 de abril de 1987 apunta que dentro del haz de potestades de las Corporaciones Locales se encuentra la de autoorganización. Y la STS de 20 de mayo de 1988 alude, a propósito de la necesidad de cohonestar el régimen local general o común con la especificidad de cada ente local autónomo, al reconocimiento implícito de competencias a los entes locales para ordenar aquellas cuestiones en que tengan peculiaridades y, muy

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

especialmente, en la de autoorganización y funcionamiento propio.

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas la potestad reglamentaria y de autoorganización.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la modalidad no presencial de teletrabajo en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo como sistema de prestación del servicio público no presencial, basado fundamentalmente en el uso de las tecnologías de la información, que supone una mayor optimización de recursos humanos y de espacios, una mayor eficiencia y más moderna organización del trabajo, contribuye a potenciar el servicio público en general y la calidad en el desempeño del mismo y permite una mayor satisfacción laboral, entre otras razones, por su contribución a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal a su servicio.

2. El programa de teletrabajo abordará la prestación de servicios no presenciales, guiándose por los siguientes objetivos:

a) Impulsar y fomentar el trabajo en términos de objetivos y no de tiempo de presencia en el centro de trabajo.

b) Aumentar el compromiso con la calidad del trabajo y potenciar la productividad.

c) Disminuir el absentismo laboral.

d) Mejorar los procesos de trabajo de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

e) Reducir costes a través de la optimización de espacios y otras medidas.

f) Contribuir a elaborar metodologías y programas de evaluación del desempeño de los empleados públicos.

g) Avanzar en la modernización, digitalización y conectividad de la administración.

h) Contribuir a la culturalización digital de la organización.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

i) Aumentar el compromiso y el nivel de motivación del personal.

j) Conciliar la vida personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, todo ello sin disminución de la cantidad y calidad del servicio.

k) Fomentar la corresponsabilidad, así como garantizar el principio de igualdad de trato entre hombre y mujer.

l) Facilitar el acceso al teletrabajo a las personas discapacitadas, con cargas familiares, problemas de movilidad, o en general con problemas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

m) Facilitar la movilidad geográfica del personal empleado.

n) Reducir el tiempo total de desplazamiento del personal empleado.

o) Disminuir el impacto medioambiental y contribuir a la reducción de emisiones de gases.

p) Utilizar el teletrabajo como mecanismo de prevención de riesgos laborales ante emergencias sanitarias.

Artículo 2. Concepto de teletrabajo y persona teletrabajadora.

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios en la que los empleados públicos desarrollan el contenido funcional de sus puestos de trabajo fuera de las dependencias de la Administración, a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y bajo la dirección, coordinación y supervisión de su superior jerárquico.

2. La prestación de trabajo en la modalidad de teletrabajo tiene como finalidad que un trabajador pueda realizar las tareas y funciones propios de su puesto de trabajo desde su vivienda familiar o en el lugar libremente elegido por éste, redundando en una mayor eficacia laboral, por realizar estas tareas con un mayor grado de satisfacción, al posibilitar que los trabajadores puedan conciliar su vida personal y familiar con la laboral, lo que es posible gracias a la organización del trabajo en función del uso de nuevas tecnologías y de la gestión por objetivos.

3. En esta modalidad de prestación de servicio, que tendrá carácter voluntario para las personas empleadas públicas, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

4. Se entiende por persona teletrabajadora el personal empleado municipal que para el desempeño de su puesto de trabajo alterna su presencia en su centro o lugar de trabajo con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento será de aplicación al empleado público que preste servicios en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo y ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

2.- Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo y cuantas funciones se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de trabajo a distancia, como puedan ser:

a) Fe pública electrónica y elaboración de informes: asesoría jurídica, asesoría económica y fiscalización y control económico-presupuestario.

b) Estudios y análisis de proyectos y elaboración de informes.

c) Gestión de programas económico-presupuestarios y contables

d) Redacción, corrección y tratamiento de documentos, proyectos y normas.

e) Análisis, gestión, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.

f) Aquellas otras funciones que, a juicio de la Presidencia, se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

3.- No son susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo los puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, por lo que, con carácter general, no se autorizarán las solicitudes de los empleados públicos municipales que ocupen puestos de trabajo con las siguientes características:

a) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía que conlleven la prestación de servicios presenciales.

b) Puestos de Secretaría de despacho o puesto similar.

c) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.

d) Puestos reservados a personal eventual.

Artículo 4. Distribución de la jornada y modalidades de teletrabajo.

Se establecen las siguientes modalidades que habilitan el teletrabajo por parte de los empleados públicos:

a) Modalidad ordinaria: Podrán acogerse a esta modalidad los empleados públicos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.

En todo caso, el porcentaje de jornada de teletrabajo nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo en cómputo anual, siendo obligada la asistencia presencial al puesto de trabajo el tiempo restante.

La jornada de trabajo se desarrollará complementariamente mediante teletrabajo y servicios presenciales, sin que en ningún caso la jornada diaria de trabajo pueda fraccionarse para su realización en ambas modalidades.

Los períodos o días concretos de prestación de servicios mediante teletrabajo y de forma presencial se fijarán por el órgano competente para dictar la autorización, de acuerdo con el empleado público, en función de las necesidades del servicio y de la programación de las tareas.

Los periodos en que deban prestarse servicios a través de teletrabajo se fijarán en la resolución de autorización, sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, se puedan modificar por acuerdo entre la persona empleada y el órgano competente para dictar la autorización.

b) Modalidad extraordinaria: Consiste en aquella modalidad de teletrabajo de carácter voluntario, reversible y revocable que se establece por un tiempo determinado mientras persista la condición excepcional que la motiva.

Podrá ser solicitada por el personal empleado público si se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por enfermedad grave puntual y temporal de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, ascendiente o descendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad, o de la persona respecto de la que se ejerza la tutoría legal.

b) Por patología grave que inhabilite de desarrollar actividad normal de ascendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad o descendiente en primer grado por

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

consanguinidad, o de la persona respecto de la que se ejerza la tutoría legal.

c) Por permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave a que hace referencia el artículo 49 e) del TREBEP. El personal municipal que pueda solicitar el permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, y cuando se reúnan las condiciones para otorgarle aquél, podrá optar por solicitar teletrabajo siempre que solicite una reducción de jornada no superior a la mitad de aquella.

d) Por embarazo de la empleada pública, a partir del quinto mes de gestación.

e) Por mujeres víctimas de violencia de género.

f) Por casos de acoso sexual y por razón de sexo.

g) Por casos de acoso laboral, mientras se resuelva el expediente abierto al efecto.

Cuando concurran las circunstancias descritas, podrá autorizarse por la Presidencia, en su condición de jefatura de personal, de manera individual y excepcional, jornadas de teletrabajo para cualquier empleado público municipal, por un periodo de tiempo determinado y sin posibilidad de prórroga, previa solicitud voluntaria del mismo, cuyo puesto de trabajo se desarrolle fundamentalmente utilizando equipos de proceso de información.

En esta modalidad no será preceptivo cumplir la totalidad de requisitos previstos en el artículo 5 del presente Reglamento, pudiendo disfrutar el empleado público municipal del teletrabajo por el tiempo estrictamente necesario, siempre que se mantengan las circunstancias que motivan su otorgamiento y no se menoscabe el funcionamiento de los servicios públicos esenciales la entidad local.
La duración de esta modalidad de teletrabajo se extenderá hasta que desaparezcan las causas de que la motivan y, como máximo, hasta seis meses de duración, salvo en los casos de cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, que tendrá la misma duración que el permiso por dicha causa y el de mujer trabajadora embarazada que durará hasta que pase a la situación de prestación por nacimiento y cuidado de menor.

Podrán acogerse a esta modalidad los empleados públicos municipales cuando concurra una situación de emergencia sanitaria (epidemias, pandemias.), declaración de alerta terrorista, declaración del estado de alarma, excepción y sitio u otras circunstancias de naturaleza análoga, siempre que el Gobierno de la Nación o el Gobierno Autonómico recomienden utilizar esta fórmula de prestación de servicios.

En esta modalidad no será preceptivo cumplir la totalidad de requisitos previstos en el artículo 5

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

del presente Reglamento, pudiendo disfrutar el empleado público municipal del teletrabajo de manera ininterrumpida y por el tiempo estrictamente necesario, siendo necesario que se mantengan las circunstancias que motivan su otorgamiento y no se menoscabe el funcionamiento de los servicios públicos esenciales la entidad local.

TÍTULO II. DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL TELETRABAJO.

Artículo 5. Requisitos de participación.

Podrán solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo.

No obstante, la solicitud de acceso al teletrabajo podrá formularse desde situaciones administrativas distintas a la de servicio activo que conlleven reserva del puesto de trabajo. Si la persona solicitante resulta seleccionada para la prestación del servicio en esta modalidad, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre. En este último caso, si la persona no solicita el reingreso a su puesto de trabajo, será excluida del procedimiento, por lo que no accederá al teletrabajo.

b) Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento.

c) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo. Tener implantado en el lugar donde vaya a desarrollar su trabajo, un sistema de conexión informática, suficiente y seguro para que pueda desempeñar en el mismo las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo.

En ningún caso, se autoriza el uso de conexiones a Internet ofrecidas por tiendas, hostelería, lugares públicos u otros tipos de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

En cualquier caso, el personal pondrá los medios que sean necesarios para garantizar la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos de carácter personal. El equipo será instalado por el

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

empleado, contando con el asesoramiento y la ayuda técnica precisa si fuera necesario en la instalación del equipo y en su mantenimiento, y se potenciará el uso de clientes ligeros, con las siguientes medidas de seguridad: sin almacenamiento local y evitando la impresión local.

A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el equipo informático necesario deberá ser proporcionado por la Mancomunidad. El personal participante mantendrá este equipo informático en el mismo estado y con la misma configuración que tenía en la entrega. Finalizado el programa de trabajo a distancia, el equipo informático proporcionado en su caso deberá ser devuelto a la Mancomunidad.

En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo al día siguiente (y, excepcionalmente a la mayor brevedad, si estuviera justificado la dificultad para desplazarse reanudando el ejercicio en la modalidad de trabajo a distancia cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico. Como medida preventiva, puede acordarse la posibilidad de contar con un equipo informático de reserva suministrado por el empleado, ante la posibilidad de fallo en el equipo corporativo.

Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona teletrabajadora se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el período de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad no presencial.

d) Cumplimentar una declaración responsable en la que se indique que el espacio en el que se va a trabajar reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo, teniendo éste la consideración de oficina a distancia.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado municipal preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6. Procedimiento de acceso al teletrabajo.

1. El procedimiento de autorización para la prestación de servicios mediante teletrabajo se iniciará a solicitud del personal empleado público. La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos a través de formulario o modelo habilitado al efecto, indicando específicamente la duración y las jornadas diarias que desea realizar en la modalidad de teletrabajo.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

2. Previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en este Reglamento, la autorización corresponderá al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, dado que desempeña la jefatura de personal, debiendo dictar y notificar resolución motivada sobre la autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo en el plazo máximo de diez días hábiles. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

3. La resolución desestimará la solicitud en los casos del personal excluido al que hace referencia el artículo 5 cuando se incumplan los requisitos para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo o cuando concurran necesidades de los servicios debidamente justificadas. La resolución de autorización fijará la duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, el número de jornadas diarias a realizar en modalidad de teletrabajo e identificará a la persona que ejercerá la supervisión.

4. La resolución que autorice la prestación de la jornada en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto, tanto a petición del empleado público, como a instancia de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable. En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del empleado público deberá ser motivada.

Artículo 7. Criterios preferentes de autorización.

1. Cuando hubiera varios empleados públicos que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados públicos y la Mancomunidad, se valoraran preferentemente, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: que tengan a su cargo hijos menores de 12 años, personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados, familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Empleados públicos con discapacidad.

c) Empleados públicos víctimas de violencia de género.

d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

e) Realización por parte de los empleados públicos de estudios reglados o relacionados con el puesto de trabajo.

f) No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado.

2. Las referencias que en el apartado anterior se hacen a hijos se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del empleado público como de su cónyuge o pareja de hecho.

3. Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La preferencia por esta causa se ejercitará poniendo en relación el grado de discapacidad con la puntuación obtenida en los apartados de movilidad reducida y necesidad de concurso de tercera persona reconocida en la correspondiente resolución administrativa. Asimismo, las referencias que en este apartado se hacen al parentesco en grado de afinidad incluyen también el parentesco entre el empleado público y los parientes por consanguinidad de su pareja de hecho.

Artículo 8. Causas de denegación.

1.-Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de no presencial podrán ser denegadas por algunas de las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Por no reunir el empleado los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.

b) Por cambio de puesto de trabajo.

c) Por necesidades del servicio.

d) Por limitaciones tecnológicas de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.

e) Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente Reglamento.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

f) Por cualquier otra causa debidamente justificada.

2.- La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio.

TÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DEL TELETRABAJO.

Artículo 9. Organización, supervisión y duración de la jornada.

1.- Corresponderá al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo determinar las tareas concretas que éstos trabajadores (acogidos al teletrabajo) deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

2.- El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial será fijado por acuerdo entre la Administración y el empleado público, según aconseje la mejor prestación del servicio.

3.- Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o la consecución de resultados.

4.- Finalizado el teletrabajo, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su incorporación a la modalidad presencial.

5.- Corresponderá a la jefatura de personal o responsable de la unidad del personal que preste servicios en régimen de teletrabajo, determinar los objetivos, los resultados clave y el nivel de cumplimiento alcanzado, que éstos deberán lograr en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

Artículo 10. Régimen de teletrabajo.

1.- El empleado público sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo y no sufrirá variación alguna en sus retribuciones. El teletrabajo, no obstante, es compatible con la

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

solicitud de reducción de jornada en las mismas condiciones que el resto de los trabajadores.

2.- El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

Artículo 11. Equipamiento, protección de datos y prevención de riesgos.

1.- La Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo suministrará al personal el equipamiento informático para poder desempeñar sus funciones en modo teletrabajo: un ordenador portátil, funda y ratón.

Durante el tiempo que dure el teletrabajo, la persona usuaria se responsabilizará de custodiar y devolver en las mismas condiciones el equipamiento que le ha sido prestado. La persona empleada se comprometerá también a aplicar todas las actualizaciones de seguridad de Windows que se vayan publicando y que son necesarias para mantener en buen uso del equipo.

En el caso de que se determine que la deficiencia o desperfecto ha sido por un mal uso y/o negligencia, la persona empleada estará obligada a asumir el coste de reparación o reposición del equipo.

El empleado se comprometerá a no destinar el equipo informático para fines distintos del trabajo y hacer un uso adecuado del mismo.

2.- La conexión con los sistemas informáticos de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que ésta determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación garantizando el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y el empleado se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto.

Los empleados que adopten la modalidad de teletrabajo aportarán una línea de acceso a Internet que cumpla con las características que defina la Mancomunidad.

3.- El Servicio de Prevención y Salud Laboral facilitará a los empleados municipales que se acojan a la modalidad de teletrabajo, la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud.
Los empleados acogidos a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar, en todo caso la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia, se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de la autoevaluación realizada voluntariamente por el propio empleado, que firmará una declaración responsable en la que acredite que el puesto de trabajo destinado a teletrabajo cumple con las indicaciones realizadas por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4.- A los efectos de contingencias profesionales, será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

5.- El personal municipal en situación de teletrabajo tendrá las mismas obligaciones de confidencialidad, tratamiento de los documentos y datos personales como cuando acceden en modo local desde las instalaciones municipales. Por lo tanto, todo personal municipal al que se le conceda el teletrabajo estará obligado al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que una persona empleada incumpla sus obligaciones aquí indicadas o en la legislación o normativa aplicable, deberá responder de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a lo dispuesto en las leyes españolas en materia laboral, mercantil, administrativa, civil o penal que correspondiera.

6.- Los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia, referenciada en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Firma Electrónica.

Asimismo, cuando las incidencias se deriven de problemas de conexión con la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo los empleados podrán dirigirse al Operador TIC de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Artículo 12. Sistemas de control horario.

1.- La Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo establecerá y adaptará los mecanismos de comprobación del cumplimiento horario.

2.- La prestación de servicios mediante las modalidades de régimen de teletrabajo no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado municipal. La jornada de trabajo en las modalidades de régimen de teletrabajo será la misma que la regulada en el Acuerdo Laboral y Convenio Colectivo para la jornada presencial en sus diferentes especialidades, respetándose

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

los márgenes de flexibilidad en el inicio y finalización de la misma, siendo obligatorio mantener la conexión y un período ininterrumpido de trabajo según el tronco obligatorio de cada horario.

Artículo 13. Incorporación a la modalidad presencial.

A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, el empleado público se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada que desarrollaba el día anterior al inicio de la prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera. Interpretación.

El Presidente podrá dictar Instrucciones para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, previo informe de la Secretaría-Intervención.

Disposición Adicional Segunda. No discriminación por razón de sexo.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.
A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) La aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Extremadura.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, la aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

c) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Validación: 4HSR5JHZMCW76K5AEJLXCCHJN
Verificación: https://campoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

CVE: BOP-2023-7892
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0246

Viernes, 29 de diciembre de 2023

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

ANUNCIO. Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.

Los/as titulares de los contratos de suministro de agua correspondientes a las direcciones de suministro detalladas a continuación deberán realizar el pago del importe pendiente señalado en un plazo no superior a 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el B.O. de la provincia de Cáceres.

Para ello deberán personarse en cualquier oficina de Banca Pueyo, Banco Sabadell o mediante tarjeta bancaria en la oficina de Ambling en Alcuéscar presentando la carta de pago recibida en su domicilio, dentro del plazo señalado en la misma. Para cualquier tipo de consulta pueden hacerlo a los números de teléfono 927 12 00 27 y 630 37 95 75, o vía correo electrónico a:

ayuela@ambling.es.

Transcurrido este plazo, todos los contratos que no hayan realizado los pagos serán objeto de corte de suministro.

Alcuéscar, 22 de diciembre de 2023
Ambling Ingeniería y Servicios SL
DELEGADO DEL SERVICIO

CVE: BOP-2023-7893
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MUNICIPIO ALBALA_ TRIMESTRE 3/2023

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00270	06965575W	MONTANCHEZ S/N 00	25,53 €
00300	06961645M	VICTIMAS DEL TERRORISMO 014 00	25,53 €
00302	06828542A	AMANECER 002 00	38,64 €
00487	06908397W	LA LIBERTAD 011 AL	57,67 €
00520	07015365C	ANDRES BOTE BONILLA 003 00	52,85 €
00925	06945588W	MANUEL ESPINAZO SN 00	35,90 €
00928	06945588W	MANUEL ESPINAZO SN 00	96,46 €
01071	06955885H	PEÑA REDONDA SN 00	31,33 €
01106	06927477S	SAN GIL 01A	42,29 €

MUNICIPIO ALCUESCAR_ TRIMESTRE 3/2023

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00027	00000000T	FUENTE DEL CASTAÑO 016 00	43,07 €
00072	06883398G	FUENTE DEL CASTAÑO 077 00	42,15 €
00080	06981623L	MARCELINO BARRERA 005 00	53,81 €
00098	06971909B	MARCELINO BARRERA 040	40,32 €
00116	06995682W	MARCELINO BARRERA 088 00	37,78 €
00141	00000000T	DOCTOR FRANCISCO HUERTAS BARRERO 009 00	40,32 €
00197	06935916J	FUENTE DEL CASTAÑO 088 00	45,81 €
00343	08500347F	FELIPE VIDARTE 001 00	34,53 €
00447	06963420D	PILAR VIEJO 020 CO	43,04 €
00502	06963420D	ALPOZATA 033 00	35,34 €
00639	75983316X	LA PRAVA 011 00	38,60 €
00699	50220598Y	CACERES 022 00	55,42 €
00722	06825188F	TORVISCAL 026 00	34,53 €
00731	08662774P	TORVISCAL 017 00	47,64 €
00779	00000000T	RAMON Y CAJAL 056 00	34,53 €
00809	25463941C	TRAVESIA RAMON Y CAJAL 011 00	53,81 €
00992	08658885Y	HERNAN CORTES 7 00	65,06 €

CVE: BOP-2023-7893
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ABONADO Nº CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
01026	08679004T	HERNAN CORTES 029 00	51,29 €
01060	08655457M	FRANCISCO PIZARRO 070 00	34,53 €
01134	07017987C	FRANCISCO PIZARRO 011 00	83,64 €
01148	06908236W	FRANCISCO PIZARRO 006 00	39,41 €
01186	06921095G	ANTONIO MACHADO 025 00	34,53 €
01364	08659462P	PEDRO DE VALDIVIA 023 00	36,97 €
01407	06948239P	CRISTOBAL COLON 012 00	68,28 €
01420	06987930R	CRISTOBAL COLON 028 00	39,41 €
01447	06980489N	LUIS CHAMIZO 023 00	35,34 €
01456	06926905H	PEDRO DE VALDIVIA 041 00	34,53 €
01710	08562524S	VIRGEN DEL PILAR SN 00	35,34 €
01780	06918552Z	SANTA ANA 005	51,29 €
01823	28950190K	VIRGEN DEL ROSARIO 044 00	50,38 €
01934	06824214E	DOCTOR ALMEIDA CORRALES 023 PA	50,38 €
02055	28959222Z	CARRETERA CHARCA DEL CURA SN PA	53,81 €
02070	06918552Z	LANGOSTA SN 00	44,89 €
02232	09200287B	MIGUEL CHAMORRO JUAREZ 010 00	68,28 €
02271	07604540C	MARCELINO BARRERA 064 BJ	80,22 €
02289	76025837G	EDUARDO HERNANDEZ PACHECO 012	45,81 €
02298	76261411N	ENRIQUE GODOY 008	57,03 €
02348	15972087J	MIGUEL CHAMORRO JUAREZ 12	83,64 €
02377	06824747A	LOS HORNOS SN	35,34 €
02413	28965248Z	FELIPE VIDARTE 14	34,53 €
02418	76030534D	TRAVESIA FUENTE DEL CASTAÑO 7	34,15 €

MUNICIPIO ALDEA DEL CANO_ TRIMESTRE 3/2023

ABONADO Nº CONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00006	06734573N	PLAZA MAYOR 006 CO	25,53 €
00297	06884238Q	MARCOS MORCILLO 012 00	25,53 €
00379	06775553Y	LA PUENTE 024 00	25,53 €
00418	06815634K	PIZARRO 028 00	25,53 €

CVE: BOP-2023-7893
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00439	06815634K	BARRERA 016 00	25,53 €
00467	06932800W	CANTARRANA 026 00	52,85 €
00537	75989181X	GENERAL LLORENS 028 00	34,07 €
00738	06873353X	CANCHALILLO 005 00	25,53 €

MUNICIPIO ARROYOMOLINOS_ TRIMESTRE 3/2023

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00125	06999032V	ROSALES 016 00	25,53 €
00340	27762008L	PIZARRO 013 00	27,16 €
00427	06877523V	SAN SEBASTIAN 018 00	28,78 €
00642	46028279N	LAS TAPIAS SN 00	64,38 €
00884	06825555Y	BARRIO BLANCO 014 00	56,06 €

MUNICIPIO CASAS DON ANTONIO_ TRIMESTRE 3/2023

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00078	06818847Z	HERNÁN CORTÉS 035 00	27,16 €

MUNICIPIO MONTANCHEZ_ TRIMESTRE 3/2023

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00111	02801969V	MARI LOPEZ 024 00	55,42 €
00361	06990752V	POZO CONCEJO 012 BJ	35,34 €
00366	75973584F	POZO CONCEJO 034 00	116,64 €
00368	01164054R	OBISPO SENSO 039 00	34,53 €
00641	16496503Y	PEDRO DE LA RENTERIA 005 00	73,40 €
00660	06956886F	PEDRO DE LA RENTERIA 045 00	34,53 €
00712	06935856E	GRANADILLA ALTA 20A	60,24 €
00724	06943397L	CAPELLANIA 001 00	42,15 €
00743	06823897G	COSO 040 00	34,53 €

CVE: BOP-2023-7893
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ABONADO NºCONTRATO	DNI / CIF TITULAR	DIRECCION DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00749	06917923Y	FUENTE DEL BOTON 001 00	52,21 €
00754	06908114H	EXTREMADURA 015 00	37,78 €
00793	75973532R	CENTENAL 029	36,15 €
00860	08555057T	GRANADILLA ALTA 015 00	63,45 €
00943	76005086E	PORTUGALILLO 004 00	34,53 €
01049	76009728H	REJOYUELA 038 00	34,53 €
01267	00000230T	SOLEDAD 009 02	34,53 €
01355	06862922K	BAUTISTA BALSET 012	34,53 €
01421	06913564V	SANCHEZ MARTIN 007 01	34,53 €
01477	08686908S	CANCHALEJO 018 00	35,34 €
01508	06968438J	SANTO DOMINGO 004 00	34,53 €
01622	06917923Y	EXTREMADURA 016 00	40,32 €
01666	76020400H	ROSENDO GALAN 026 00	42,15 €
01681	06968456P	RUSTICA 013 00	34,53 €
01771	14892219H	GRANADILLA ALTA 13A	92,05 €
01845	28956464Q	LOS LAVADEROS 026 00	58,63 €
01919	02043557F	PLAZA DE ESPAÑA 016 BJ	34,53 €
01928	28938127X	DULCE CHACON 004	48,55 €
02018	80099041T	CASTILLO 10	653,81 €
02026	76024002D	HELECHAL 25	41,24 €

CVE: BOP-2023-7893
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es